

CONSTANCIA DE TRASLADO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 370 del C.G.P, en concordancia con el artículo 110, se deja en secretaría a disposición por el término de cinco (5) días, las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada de este asunto. Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 108 de la citada obra, se fija en lista de traslado #043 hoy 5 de octubre del 2023 a las 8:00 A. M.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ

Secretaria

REF: contestación de demanda radicado 2023-366 y radicación de demanda de reconvencción.

Alejandra Llano <alejita.80@hotmail.com>

Mié 27/09/2023 9:05 AM

Para: Juzgado 06 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mariadegt2007 <mariadegt2007@hotmail.com>; jhonmaa8802@gmail.com <jhonmaa8802@gmail.com>

cordial saludo, me permito aportar ante su despacho, la contestación de la demanda de divorcio contencioso con radicado No 2023-366 y presentar demanda de reconvencción en este mismo proceso.

☐ [CONSTACION DEMANDA 2023-366.pdf](#)

REF: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: **JONATHAN MILLAN ARROYAVE**

DEMANDADA: **ISIS MICHAELL CAMPEROS MENESES**

Numero de proceso: **2023-366**

ASUNTO: **CONTESTACION DEMANDA.**

☐ [DEMANDA_DE_RECONVENCIÓN.pdf](#)

REF: DEMANDA de RECONVENCION DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO CON RADICADO 2023-366.

DEMANDANTE: **ISIS MICHAELL CAMPEROS MENESES**

DEMANDADO: **JONATHAN MILLAN ARROYAVE**

Señor
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.
E.S.D

REF: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: **JONATHAN MILLAN ARROYAVE**
DEMANDADA: **ISIS MICHAELL CAMPEROS MENESES**
Numero de proceso: **2023-366**
ASUNTO: **CONTESTACION DEMANDA.**

ALEJANDRA MARIA LLANO, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, con C.C. No 31.572.048 de Cali, abogada con T.P. No 253.844 del C. S. de la J, actuando en nombre y representación del señor J., actuando en nombre y representación de la señora **ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES**, igualmente mayor de edad y vecina de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.867.225 expedida en Cali, en cumplimiento del poder conferido, presento ante su Despacho, dentro de la oportunidad procesal pertinente CONTESTACION DE DEMANDA impetrada por el señor **JONATHAN MILLAN ARROYAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.641.674 de Cali igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, lo cual fundamento en los siguientes :

HECHOS:

PRIMERO: ES CIERTO

SEGUNDO: ES CIERTO

TERCERO: ES CIERTO

CUARTO: Mi poderdante manifiesta que ella por el bienestar físico y mental, lo que más desea es obtener el divorcio, pero no está de acuerdo con las causales invocadas por el demandante por cuanto NO SON CIERTOS, tal como se desvirtuara con los testimonios de los señores con los testimonios de los señores EVANGELINA MENESES PARRA y MARCO TULIO MENESES PARRA, sumado a lo anterior, no se pierda de vista señor juez, que la parte demandante no aporta ningún sustento probatorio de dichas y falsas afirmaciones que realiza para invocar las citadas causales en contra de mi poderdante, argumento que sustento de la siguiente manera:

En cuanto a la primera causal que textualmente dice:

Causal PRIMERA: Según lo manifiesta mi poderdante, "en varias ocasiones que el ha estado en diferentes partes de la ciudad de Cali y cuando ha ido a saludar a vecinos de su casa en la Urbanización Manzanares de Ciudad del Valle, ha visto a la señora ISIS MICHELL con su nueva pareja y de personas que le han confirmado".

Las afirmaciones que realiza la parte demandante a través de su apoderada para invocar dicha causal, son totalmente falsas, teniendo en cuenta que profesional del derecho no comprendo con todo respeto como una colega realiza estas afirmaciones sin aportar pruebas que demuestren este hecho, máxime que al

revisar la causal primera del artículo 6 de la ley 25 de 1992, numeral 1 del artículo 154 del Código Civil, que textualmente dice:

ARTICULO 154. <CAUSALES DE DIVORCIO>. <Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Son causales de divorcio:

1. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges.

La parte demandante a través de su apoderada para sustentar esta causal, argumenta que varios vecinos de su casa, han manifestado que han visto a la señora ISIS CAMPEROS con su nueva pareja, pero no aporta nombre, fotos, videos, nombre de los vecinos que observaron estos comportamientos, la descripción de los lugares, ni especifican día y hora, donde supuestamente vieron a mi poderdante, en el derecho no se admiten dudas y mucho menos se pueden hacer afirmaciones que atente contra el buen nombre de una persona sin tener pruebas, en un proceso sin duda alguna, no se admiten rumores.

En cuanto a la segunda casual, que invoca la parte demandante y que textualmente dice:

Causal SEGUNDA: Manifiesta el señor JONATHAN "que la señora ISIS MICHELL no tuvo una buena atención y cuidado para con su hogar, siendo estos uno de los motivos por el cual el pidió también la custodia del menor de edad".

La parte demandante a través de su apoderada manifiesta que mi poderdante no tuvo buena atención y cuidado para con su hogar, lo que es totalmente falso, mi poderdante siempre ha velado por el bien estar de su hogar, ella trabaja y gracias a su trabajo tiene como beneficiarios en salud a su menor hijo y de ese mismo servicio se beneficia el señor MILLAN, documento que se aporta a folio 46 y 47, y con fruto de su trabajo asume los pasivos de la sociedad conyugal, tales como el pago de la deuda de la vivienda y el vehículo que han adquirido dentro de la sociedad conyugal a razón de que estos bienes fueron adquiridos a créditos, y aún se está debiendo la mayor parte de estos créditos, estas obligaciones son asumidas por mi poderdante, por cuanto el señor JONATHAN MILLAN, no tiene un trabajo estable desde el año 2020 y a mi poderdante le toco asumir la carga económica de su hogar, a pesar de todas estas circunstancias mi poderdante quiere ofrecer un mejor futuro a su menor hijo y está estudiando administración de empresas cursa noveno semestre en la Institución universitaria Antonio José Camacho, tal como se prueba con recibo de pago aportado folio 45 .

En cuanto a que el señor JONATHAN MILLAN haya pedido la custodia del menor por falta de cuidado de mi poderdante, es falso, como quiera que efectivamente el demandante tiene en estos momentos la custodia del menor, a razón que desafortunadamente mi poderdante ha sido víctima de violencia intrafamiliar por parte del señor MILLAN, desde hace varios años, razón por la cual está siendo valorada por psicología, situación que ha provechado el demandante en contra de mi poderdante, prueba de ella es la diligencia que se celebró en la Comisaria de Familia, y que no aportó la parte demandante a pesar de que a ambos les entregaron copias del acta de la diligencia, se aporta resolución No 0642022 de

fecha 01 noviembre que se encuentra en este escrito a folio 24 al 29, porque por su puesto solo aporta lo que le conviene, obsérvese que solo apporto el auto que resuelve el tema de la custodia, el cual mi poderdante no apeló por la situación emocional en que se encontraba, obsérvese como se evidencia la violencia intrafamiliar:

RELATO: JONATHAN MILLAN ARROYAVE

el señor JONATHAN MILLAN ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.143.867.225 EXP. CALI. Quien se presenta a este despacho en calidad de presunta Víctima, con el fin de solicitar se realice por este despacho el TRAMITE POR PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 A LAS 8:00 PM, yo hable con el abogado donde estoy viviendo la agresiones físicas y verbales por parte de mi esposa, el descuido de la casa y el descuido del niño, el peligro que ella representa tanto para mi como para mi hijo, porque cuando ella se enoja ella me tira, me agrede verbalmente, inclusivamente cuando se enoja con el niño ella trata de desquitarse con el niño, ella varias veces me ha sido infiel la primera fue cuando el niño tenía 8 meses de edad y tres personas más que ella me ha encarado y no le ha dado pena ni siquiera lo niega, el día que yo fui al hospital y ya las cosas estaban medio calmadas porque tanto ella como yo estamos de acuerdo de que nos vamos a separar, pero lo que desencadena todo esto es las infidelidades y el descuido del niño y la casa, ella cuando ella tocaba descansar ella no prestaba atención y tampoco colaboraba con las cosas de la casa y del niño ella siempre permanece con el celular y yo le decía solta un rato el celular y cuando yo cogía el celular y veo cantidad de conversaciones y yo le dije que se hiciera respetar que cual era esa confianza que tenía, yo deseo la custodia de mi hijo y ella no está en condiciones para tener el niño el fin de semana pasado se quería suicidar se le iba tirar a un carro y me toco salir corriendo detrás de ella y allí fue que se le perdió el celular ella esta así porque no quiero aceptar las condiciones que ella quiere que se quiere quedar con la casa, con el niño y que lo único que me quiere reconocer es 20 millones. yo quiero que se realice verificación de derechos porque yo quiero la custodia de mi hijo yo lo amo y creo que la mamá no está en las condiciones para tenerlo porque ella no le da las atenciones yo lo baño, lo levanto, le doy el desayuno, lo llevo a la guardería, y de allí a mi trabajo por esta razón he perdido trabajos y ella no me colaborado nada, me menosprecia por mi sueldo que eso o sirve que esta trabajando o no sirve para nada.

RELATO SEÑORA ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES

BREVE RELATO: La señora dentro de la diligencia de descargos, manifiesta que es víctima de violencia intrafamiliar, y se evidencia mediante remisión por parte de del hospital y denuncia en la fiscalía, donde se otorgan medidas de protección, manifiesta que no tenía teléfono, por eso no fue posible la ATENCION inicial en la comisaria de familia, sin embargo, con las pruebas aportar y la valoración que se realiza el mismo día por parte del a psicóloga Dra. Paula Girón, se evidencia que es víctima de violencia intrafamiliar también por parte del señor MILLAN ARROYAVE., también manifiesta que el padre de su hijo le cogió el celular y la dejó incomunicada, y le violó su privacidad.

Relato de la denuncia en la Fiscalía: "él hace un año me viene golpeando y hace dos semanas estábamos discutiendo los dos yo estaba en el baño y yo le dije que se alejara y cuando yo estire las manos para que se alejara el llegó y me cogió del cuello hacia la pared yo lo aleje y me senté en la tasa del baño y me dio un puño en el lado derecho de la cara y me lastimo ojo nariz y boca, nosotros venimos en conflictos porque el es muy grosero entonces yo le digo que para que estemos bien los dos entonces que nos separemos él es muy grosero y no me tiene paciencia a mí ni al niño, él le pega al niño sin decirle por que le pega, los papas fueron a mi trabajo ayer para hablar con la jefe de gestión humana y le dijeron sobre los problemas personales que tengo con el hijo con el propósito de perjudicarme y hacerme quedar mal en mi trabajo, y eso me hace sentir mal, él está sin trabajo desde abril y no aporta económicamente para la casa" "existe una violencia económica patrimonial de parte de los suegros hacia la paciente en vista de que dé según relato "los suegros fueron con la intención que ella perdiera su trabajo"

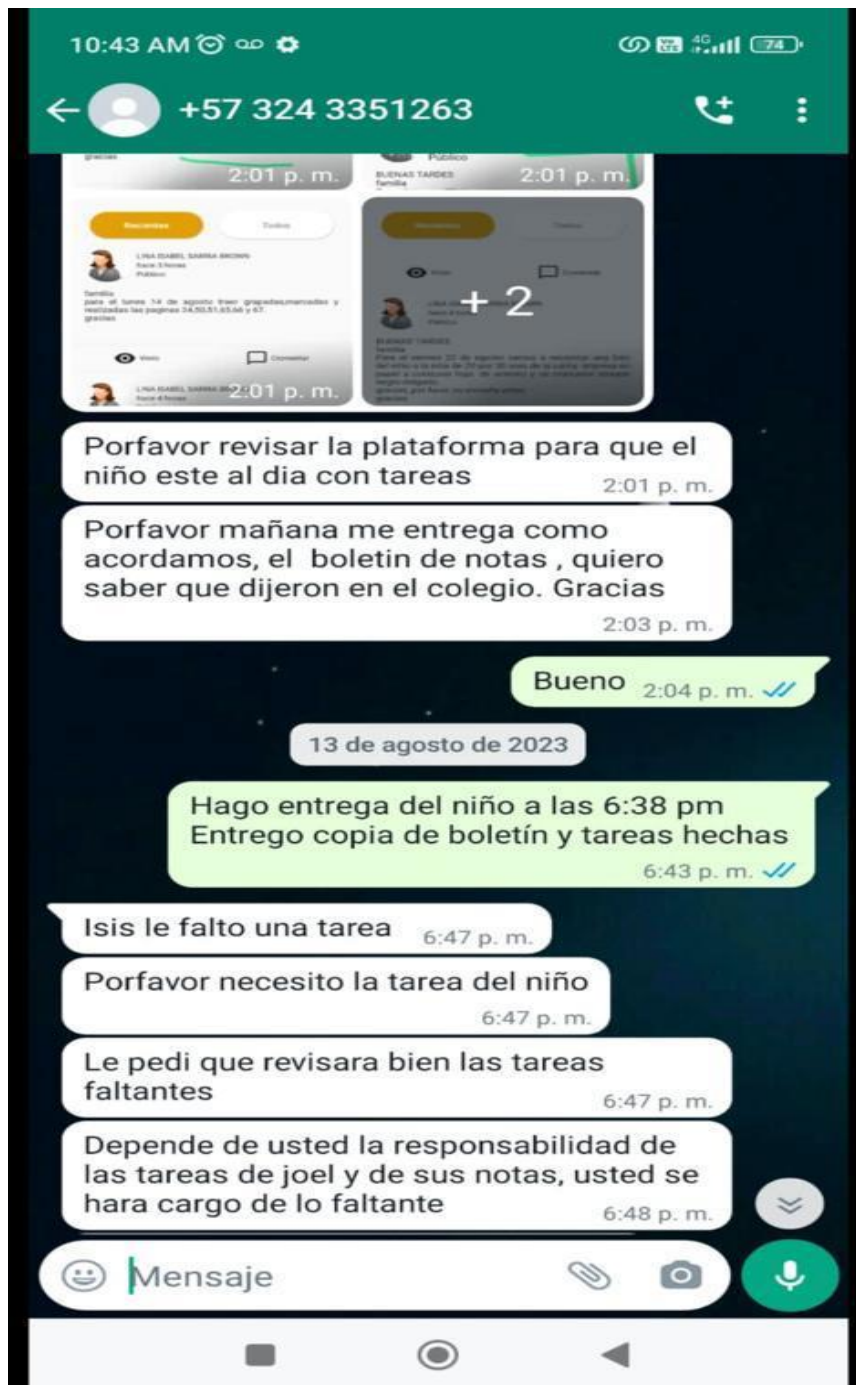
La señora ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES cuenta con medida de protección policial, denuncia fiscalía, atención psicológica por parte de su EAPB. Se otorgan ORDEN DE Alejamiento

5. Que el día 25 de octubre 2022 y 01 de noviembre del 2022 se reunió la comisaria de familia con el equipo interdisciplinario y se dictamino que se ha ejercido una violencia FÍSICA, VERBAL, PSICOLÓGICA, EMOCIONAL, entre ambas partes tanto la señora ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES como el señor JONATHAN MILLAN ARROYAVE, por las pruebas aportadas del hospital, y valoración psicológica por lo cual se torna necesario tomar medidas para garantizar los derechos de la familia, y esta comisaria de familia en cumplimiento de los parámetros normativos, en especial la ley 294-1996, 575-2000 y 1257 de 2008,

RESUELVE

POR MEDIO DE LA CUAL SE RATIFICAN LAS MEDIDAS DE PROTECCION DEFINITIVAS A FAVOR DE ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES IDENTIFICADA C.C. No.1.143.867.225 EXPEDIDA CALIA VALLE, DE 26 AÑOS DE EDAD PRESUNTA VICTIMA-AGRESORA Y EL SEÑOR JONATHAN MILLAN ARROYAVE CON No.1.130.641.674 expedida Cali DE 33 AÑOS DE EDAD PRESUNTA VICTIMA-AGRESOR.LAS CUALES CONSISTEN EN:

Mi poderdante lo que más anhela es estar con su menor hijo, por eso aguanta tanta presión que ejerce el demandante hacía ella, como es el caso de la que la vigile, a pesar de que tienen orden de alejamiento, ella sufre por su menor hijo y no entiende la razón por la cual le entregaron su menor hijo al demandante cuando hay evidencia de maltrato, que no han recibido la atención integral de la Comisaría de Familia, y que este proceso también es conocido por la Fiscalía, el demandante solo quiere perjudicar a mi poderdante, y hacerla ver como una persona descuidada con su menor hijo, lo que es totalmente falso, pues a pesar que el señor JONATHAN, en este momento no trabaja, y que mi poderdante si lo hace, éste le exige que sea ella la encargada de las tareas del niño, y su señora madre así lo hace, tal como se demuestra en el siguiente pantallazo.



En cuanto a la tercera casual, que invoca la parte demandante y que textualmente dice:

Causal TERCERA: El señor JONATHAN, señala: *"que los tratos por parte de la señora ISIS MICHELL, fueron descorteses y provocadores, pero que en los meses de septiembre y octubre del 2022 ya empeoraron por el irrespeto de la misma, especialmente en octubre fueron de VIOLENCIA FISICA – VERBAL*

La parte demandante a través de su apoderada manifiesta que mi poderdante ejerció maltrato contra el demandante, lo que es totalmente falso, por cuanto si bien es cierto que dentro del matrimonio MILLAN -CAMPEROS, existió violencia

física y verbal, esta empezó desde el año 2021, cuando mi poderdante empezó hacer víctima de violencia intrafamiliar por parte de su cónyuge al igual que a su menor hijo, por esta razón el día 29 de septiembre de 2022, mi poderdante se vio obligada acudir ante la Fiscalía General de la Nación Seccional Valle del Cauca, a instaurar una denuncia penal por el delito de violencia intrafamiliar, a razón de que ya llevaba más de un año siendo agredida por parte de su esposo, lo que le ha ocasionado mucho temor y depresión, razón por la cual está siendo atendida por psicología, ver denuncia he historia clínica, aportada a folio 15 al 20 de esta contestación de demanda .

Desafortunadamente el niño ha presenciado los ultrajes que le ha realizado su señor padre a su señora madre, donde se analiza como el menor manifiesta que **VIO, al** papá que le dio puño a su mamá, pero contrario sensu manifiesta que **SU PAPA DICE**, que la mamá le dio puños y patadas, tal como se evidencia en la entrevista realizada a la menor ordenada por la fiscalía, la cual se aporta a folio 34 al 37, y que textualmente dice:

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA
H.S.F. No. 846-2022

Con apoyo de la comisaria especial para la familia del corregimiento de Villa Gorgona – Candelaria – Valle ubicada en la calle 12 · 14 26 del barrio belén, el día de hoy 21 junio del 2023, siendo las 11:00 am se hace presente:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombres Completos:
Millan	Camperos	Joel Matias
Identificación:	Expedida En:	Edad:
1.110.303.982 RC	Cali	05 años
Dirección:	Barrio:	Varede/Municipio:
Carrera 49ª · 51-42	Córdoba	Cali
Estado Civil:	Ocupación:	Teléfono:
N/A	Estudiante	3024356553
Escolaridad:	Víctima Del Conflicto:	Discapacidad:
Transición	No	No
EPS	IPS	Punto atención
Sanitas	Puesto de salud	Cali
Correo electrónico:	No refieren.	

El día de hoy nos encontramos con la señora ISIS MICHEL CAMPEROS con CC 1.143.867.225 progenitora del NNA Joel Matias Millan Camperos con RC 1.110.303.982 a solicitud de entrevista por parte de la fiscalía 112 local.

PREGUNTADO: Manifieste sus generales de ley, ¿cuál es tu nombre completo y apellidos, donde vives, con quien vives? - **CONTESTADO:** Joel Matias, yo vivo con mi papa y mi abuela nosotros vivimos en Cali. **PREGUNTADO:** cuál es tu fecha de nacimiento **CONTESTADO:** el 07 de noviembre del 2017 **PREGUNTADO:** ¿estas estudiando en qué grado, en qué colegio? **CONTESTADO:** yo estudio en el colegio ciudad cordoba y curso el grado transición. **PREGUNTADO:** qué haces cuando tienes tiempo libre y no estas estudiando **CONTESTADO:** juego con mis amigos YIAN y ILAN o hago tareas y salgo a pasear con mama y con IAN. **PREGUNTADO:** cuando hablas con mama, de que hablan **CONTESTADO:** No sé. **PREGUNTADO:** cómo está conformada tu familia **CONTESTADO:** mi mama ISIS, mi tia CAROLINA y mi tia IRIS mi papa Jonathan, mi abuelo se llama Eva y la abuela Alexandra la abuela de papa no se el nombre. **PREGUNTADO:** cómo te trata tu mama **CONTESTADO:** Me habla. **PREGUNTADO:** cómo es tu relación con tu papa, de que conversan cuando conversas con el **CONTESTADO:** bien, me regaña y cuando llevo a la casa me pregunta que le dice mama y me pregunta que si quiero un dulcecito y me compra dulces todos los dias y cuando me voy me dice chao **PREGUNTADO:** tienes hermanos **CONTESTADO:** no **PREGUNTADO:** ¿tu mama y tu papa viven juntos? **CONTESTADO:** No, ellos viven separados. **PREGUNTADO:** ¿han vivido juntos en algún momento **CONTESTADO:** Si. **PREGUNTADO:** tu mama y papa discutían o peleaban cuando estaban juntos **CONTESTADO:** peleaban, mi papa le daba puño y mi mama estaba en el baño y yo en la pieza y yo vi que mi papa le estaba dando puño una vez y mi papa dice que mama le pego a él mi papa dice que ella le pego puños y patadas. **PREGUNTADO:** se decían cosas **CONTESTADO:** No. **PREGUNTADO:** ¿tu mama o papa te han

Plaza Principal Candelaria Tel: 264 6344 – 264 6209
www.candelaria-valle.gov.co

QUINTO: Es parcialmente cierto, teniendo en cuenta que es cierto que el señor MILLAN instauró en el día 4 de octubre de 2022, una denuncia penal contra mi poderdante por violencia intrafamiliar, argumentando que es víctima de agresiones por parte de mi poderdante, pero omite manifestar al despacho que la señora CAMPEROS, radicó el 29 de setiembre de 2022, una denuncia penal en contra del señor MILLAN, por violencia intrafamiliar, tal como se indicó en la contestación del hecho anterior.

De igual manera se manifiesta al despacho que esta denuncia esta archivada, tal como se observa en la página web de la fiscalía, tal como se observa a continuación:

**Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral
Acusatorio - SPOA**

Caso Noticia No: 761306000169202200656	
Despacho	FISCALIA 76 LOCAL
Unidad	UNIDAD LOCAL - CANDELARIA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI
Fecha de asignación	10-OCT-22
Dirección del Despacho	CALLE 9 NO. 5-50 BARRIO MARIA AUXILIADORA CANDELARIA
Teléfono del Despacho	3989980 EXT 23677
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	CANDELARIA
Estado caso	INACTIVO - Motivo: Archivo por conducta atípica art.79 c.p.p
Fecha de consulta 18/09/2023 12:06:01	

[Consultar otro caso](#) [Imprimir](#)

SEXTO: Es parcialmente cierto, pero la fiscalía también libro dicho oficio para mi poderdante desde el 29 de septiembre de 2022.

SEPTIMO: Parcialmente ES CIERTO, de acuerdo al citado auto, pero se debe aclarar que la custodia del menor fue entregada de manera provisional a su señor padre, no se pierda de vista señor juez que, el citado documento es solo un auto y que la verdadera decisión es la resolución 064-2022 del 1 de noviembre de 2022, donde efectivamente hay orden de alejamiento para ambas partes, tal como consta en la citada resolución que se anexa a folio 25 al 29, y que actualmente existe un proceso administrativo para el restablecimiento de los derechos de su menor hijo.

OCTAVO: Es cierto, por cuanto ella anhela tener la custodia de su hijo.

NOVENO: Es cierto.

DECIMO: No me consta, por cuanto no se aporta el acta a la que hace referencia este hecho, por cuanto al mirar los documentos aportados como prueba este número corresponde a la identificación del demandante, sin embargo es cierto que el menor JOEL MATIAS MILLAN CAMPEROS, continua bajo cuidado y custodia de su señor padre, pero de manera PROVISIONAL, mientras la Comisaría de Candelaria toma la decisión pertinente a la custodia y cuidado del menor, obsérvese señor juez que en la entrevista el niño manifiesta que quiere estar solo de visita con su señor padre y vivir con su señora madre, mi poderdante esta presta a colaborar con todo lo relacionado con su menor hijo, con el fin de garantizar el bienestar de su menor hijo y empezar una nueva, quien bastante ha sufrido por la situación que atraviesan sus padres, prueba de ello es que mi poderdante asiste a las terapias psicológicas, pero el padre desafortunadamente ni siquiera asiste a las citas de psicología ordenadas por la Comisaria.

DECIMO PRIMERO: Es cierto.

A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

No le asiste a la demandante el derecho invocado, pues no hay lugar a la declaratoria de la cesación de efectos civiles por causal imputable a mi poderdante.

A LAS PRETESIONES

Me permito contestar las pretensiones, de la siguiente manera.

PRIMERA: Se niegue esta pretensión por cuanto no es procedente teniendo en cuenta que poderdante jamás ha incumplido las causales 1 2 y 3 del artículo 154 del código civil, obsérvese señor Juez que en cuanto a la causal primera no existen pruebas, que demuestren las relaciones sexuales extramatrimoniales de mi poderdante. En cuanto a la causal segunda, tampoco puede ser atribuida en contra mi cliente, a razón que mi poderdante ha cumplido sus deberes como esposa y madre, obsérvese que es mi cliente la que vela por el sustento de su hogar, a razón que el demandante no cuenta con un trabajo estable y también cumple con sus obligaciones frente a su hijo, tal como se puede observar en el pantallazo de la conversación de WhatsApp cuando el mismo señor MILLAN, le manifiesta que ella es la responsable de las tareas y notas del niño, mi poderdante así lo hace. En cuanto a la causal tercera en contra de mi cliente, tampoco se aplica, por el contrario, si existe la violencia física, verbal y psicológica, pero está es ejercida por el demandante en contra de mi poderdante, tal como consta en los documentos aportados en la demanda, en especial en la declaración del menor JOEL, aportada a folios 34 al 37.

SEÑOR JUEZ, ES EVIDENTE QUE SE DEBE DECRETAR EL DIVORCIO DE LOS ESPOSOS MILLAN -CAMPEROS, PERO NO POR LAS CAUSALES INVOCADAS POR LA PARTE DEMANDANTE, MI PODERDANTE LO QUE MÁS DESEA POR SU BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL Y TAMBIEN POR EL DE SU MENOR HIJO, ES DIVORCIARSE DEL SEÑOR MILLAN, SIN EMBARGO, EL SE HA NEGADO, MI PODERDANTE NO COMPARTE LAS CUASALES POR EL INVOCADAS.

SEGUNDO: Mi poderdante está de acuerdo que, una vez declarado el divorcio, se continúe con el trámite legal para liquidar la sociedad conyugal por ellos conformada como consecuencia de su matrimonio, de acuerdo a la Ley.

TERCERO: Mi poderdante está de acuerdo que no exista obligación alimentaria entre las partes, así lo vienen asumiendo desde el mes de octubre de 2022 y cada uno responde por su propia subsistencia, además mi poderdante requiere solucionar lo de su divorcio para que el señor MILLAN sea desvinculado del sistema de salud donde figura como beneficiario del grupo familiar de la señora ISIS, en la EPS SANITAS.

CUARTO: En cuanto a esta pretensión, ya se ha dado cabal cumplimiento por cuanto desde el mes de diciembre 2022 ya residen de forma separada.

QUINTA: Una vez se decrete el divorcio, pero no por las causales invocadas por el demandante, estoy de acuerdo que ordene la inscripción de sentencia en los respectivos folios.

SEXTO: Mi poderdante está totalmente de acuerdo en que se debe estipular todo lo referente a su menor hijo, incluyendo su parte emocional, a razón que su menor hijo ha sufrido mucho con el proceso de separación de sus padres.

SEPTIMO: Mi poderdante no ésta de acuerdo con esta pretensión, por cuanto su la custodia fue otorgada de manera provisional y sumado a lo anterior el niño no quiere continuar viviendo con su señor padre, tal como consta en la entrevista realizada por medio de la Comisaria de Familia de Candelaria (Valle), donde actualmente cursa un proceso administrativo de restablecimiento de derechos del niño JOEL MATIAS MILLAN CAMPEROS, radicado con el No. 4974.

OCTAVO: Mi poderdante se opone totalmente a esta pretensión, a razón que la persona que ha dado las causales de divorcio es el señor MILLAN, tal como se demostrará en el proceso.

EXCEPCIONES DE FONDO

Además de mi oposición a las pretensiones, propongo la excepción de mérito “DE CARENCIA DE DERECHO PARA INVOCAR LA ACCION” por parte del señor JONATHAN MILLAN ARROYAVE, frente a la señora ISIS CAMPEROS fundamentada en los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: La señora ISIS CAMPEROS, ha sido una madre cumplidora de sus deberes como esposa y madre, prueba de ello, es que el señor MILLAN solo vino a instaurar las denuncias cuando vio que su esposa decidió no convivir más con él, y desde octubre de 2022 ha ejercido presión psicológica sobre ella hasta el punto de desestabilizarla emocionalmente para quedarse con la custodia de su hijo.

SEGUNDO: Afortunadamente en la actualidad ha recibido tratamiento psicológico y ha recuperado su autoestima y lo que más desea es recuperar la custodia de su menor hijo y brindarle los cuidados que requiere su niño, tal como consta en la historia clínica aportada como prueba de folio 21

TERCERO: El señor MILLAN, temerariamente y de mala fe pretende demostrar que mi poderdante ha ejercido violencia intrafamiliar contra él, además aprovecha que le fue entregada la custodia de su menor hijo e impide que su señora madre comparta con su menor hijo, como quedó estipulado en la Comisaria de Familia, por esa Razón mi poderdante en la actualidad decidió solicitar ante la Comisaria la custodia de su menor hijo. Este hecho se probará con los testimonios de los señores KATERIN SANTOYA y MICHAEL TAFUR

CUARTO: Mi poderdante le ha solicitado en múltiples ocasiones el divorcio de mutuo acuerdo para resolver su estado civil, en donde él se niega sin ninguna razón o solicitando altas sumas de dinero que mi poderdante no posee.

A LA COMPETENCIA y EL TRAMITE

Es usted señor Juez, competente para conocer de esta clase de acción verbal por ser la ciudad de Cali, el domicilio común de las partes y tratarse de un asunto contencioso.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como tales

DOCUMENTALES:

1. Poder que me ha sido conferido, aportado con la contestación la demanda
2. Entrevistas
3. ACTA DE AUDIENCIA DE COMISORIA
4. HISTORIA CLINICA.
5. Fotografía que muestra agresión.

TESTIMONIALES:

En cuanto a la prueba testimonial solicitada por la parte demandante, solicito señor juez, se sirva concederme interrogar a los testigos de la parte demandante.

Solicito se llame a declarar, dentro de la oportunidad, sobre los hechos constitutivos de la excepción y de la demanda y su contestación a la siguiente persona:

- EVANGELINA MENESES PARRA, Mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. No.60.307.068, con canal virtual evemenesesparra@gmail.com, celular 301-7780304, quien dará su testimonio sobre el hecho cuarto
- KATERIN SANTOYA, Mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. No.1.234.188.450, con canal virtual: katesofia28@hotmail.com, celular 304-2276136 quien dará su testimonio sobre el hecho tercero del acápite de excepción formulada dentro de este proceso .
- MARCO TULIO MENESES PARRA, Mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No.13.499.706, con canal virtual marcomeneses324@hotmail.com, celular 312-718.0446 quien dará su testimonio sobre el hecho cuarto.
- MICHAEL TAFUR , Mayor de edad , vecino de Cali, identificado con la C.C.14700315, con canal virtual Mtafur.auteco@gmail.com. , celular 301-7780304. quien dará su testimonio sobre el hecho tercero del acápite de excepción formulada dentro de este proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se cite y haga comparecer a la demandante, señor JONATHAN MILLAN ARROYAVE, **para** que ya sea en la audiencia de que trata el art. 198 del C.G.P. o en fecha que usted posteriormente señale, absuelva el interrogatorio que verbalmente le formularé, respecto a los hechos de la demanda, la contestación y la excepción de fondo.

DERECHO

Son fundamento de este derecho invocado en la excepción y en la contestación, los contenidos en los arts. 154 y ss, art. 387 del C. G del Proceso, modificados por el Decreto 2820 de 1989 y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la secretaría de su Despacho o en mi oficina situada Carrera 8 No 9-68 oficina 301 Cali Valle correo electrónico alejita.80@hotmail.com, celular 313-5664152

Las partes en la dirección suministrada en la demanda.

Del señor Juez atentamente,



Scanned by TapScanner

ALEJANDRA MARIA LLANO,
C.C. No 31.572.048 de Cali
T.P. No 253.844 del C. S. de la J

Señora
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI VALLE
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D

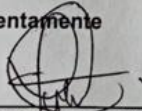
REF. DEMANDA DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL CONTENCIOSO
DTE. JONATHAN MILLAN ARROYAVE
DDO. ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES
RAD: 2023-0366-00
ASUNTO: PODER

ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES, mayor de edad y vecina de Candelaria Valle, identificada con la C.C.No.1.143.867.225 expedida en Cali (Valle), con correo electrónico isismichell@hotmail.com y de conformidad al artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del presente documento manifestó que otorgo poder amplio y suficiente a la abogada ALEJANDRA MARIA LLANO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la C. C. No.31.572.048 de Cali, con T. P. No. 253.844 del C. S. de la J., con correo electrónico alejita.80@hotmail.com; para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia, en defensa de mis intereses.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, proponer excepciones previas y de mérito, e interponer recursos, incidentes, solicitar nulidades y en general todas aquellas facultades contempladas en la ley, de conformidad al artículo 77 del Código General del Proceso, con el fin de obtener el buen cumplimiento de la gestión encomendada.

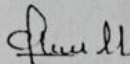
Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada en los términos aquí conferidos.

Atentamente



ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES
C. C. No. 1.143.867.225 de Cali (Valle)

Acepto:



ALEJANDRA MARIA LLANO
C. C. No. 31.572.048 de Cali
T. P. No. 253.844 del C. S de la J

Poder



isis michell camperos meneses
alejita.80@hotmail.com

9:24 a. m.



PODER ABOGADA.pdf
PDF - 544 KB



Yo, Isis Michell Camperos Meneses., identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º 1.143.867.225, de Cali-Valle del Cauca, con el correo electrónico isismichell@hotmail.com

Manifiesto que otorgó poder amplio y suficiente a la abogada Alejandra María Llano, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 31.572.048 de Cali-Valle del cauca

Adjunto documento firmado

Cordialmente,
Isis Michell Camperos Meneses
C.C. 1.143.867.225
Celular. [302-435-6553](tel:302-435-6553)

Obtener [Outlook para Android](#)

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 29/SEP/2022
Hora: 18:26:00
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CANDELARIA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 761306000169202200644
Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
Municipio: 130 - CANDELARIA
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00169 - FISCALIA SECCIONAL CANDELARIA
Año: 2022
Consecutivo: 00644

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: ACTOS URGENTES
Delito Referente: 323 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: AGRAVADO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: ISIS
Segundo Nombre: MICHELL
Primer Apellido: CAMPEROS
Segundo Apellido: MENESES
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1143867225
Edad: 26
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 03/JUL/1996
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Dirección residencia: 76130 CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA
CARRERA 29B y OESTE N° 10-185 BARRIO MANZANARES
Sitio Específico: CORREGIMIENTO DEL POBLADO CAMPESTRE
País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CANDELARIA
Teléfono Móvil: 3024356553

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 29/SEP/2022
Hora: 18:26:00
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CANDELARIA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 761306000169202200644
Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
Municipio: 130 - CANDELARIA
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00169 - FISCALIA SECCIONAL CANDELARIA
Año: 2022
Consecutivo: 00644

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: ACTOS URGENTES
Delito Referente: 323 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: AGRAVADO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: ISIS
Segundo Nombre: MICHELL
Primer Apellido: CAMPEROS
Segundo Apellido: MENESES
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1143867225
Edad: 26
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 03/JUL/1996
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Dirección residencia: 76130 CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA
Sitio Específico: CARRERA 29B y OESTE N° 10-185 BARRIO MANZANARES
CORREGIMIENTO DEL POBLADO CAMPESTRE
País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CANDELARIA
Teléfono Móvil: 3024356553

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: JONATAN
Segundo Nombre: MILLAN
Primer Apellido: ARROYAVE
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1130641674
Edad: 33
Género: HOMBRE
Fecha de Nacimiento: 02/NOV/1988
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Dirección residencia: 76130 CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA
Sitio Específico: CARRERA 29B ¿ OESTE N° 10-185 BARRIO MANZANARES CORREGIMIENTO DEL POBLADO CAMPESTRE
País residencia: COLOMBIA
Departamento residencia: VALLE DEL CAUCA
Municipio residencia: CANDELARIA
Teléfono Móvil: 3045719884
Capturado: NO

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 18/SEP/2022
Hora: 20:00:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 18/SEP/2022
Hora: 20:00:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 130 - CANDELARIA
Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
Dirección: 76130 CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA
Información Adicional al Sitio de los Hechos: CARRERA 29B ¿ OESTE N° 10-185 BARRIO MANZANARES CORREGIMIENTO DEL POBLADO CAMPESTRE
Latitud: 3.376052
Longitud: -76.441123
Uso de armas ? NO
Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

NOTICIA CRIMINAL:

SE CREA LA SIGUIENTE NOTICIA CRIMINAL CON INFORMACIÓN APORTADA POR EL HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA VALLE:

DATOS DE LA PACIENTE

NOMBRE: ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES
CC: 1.143.867.225

EDAD: 26 AÑOS
CONTACTO: 3024356553
DIRECCION: CARRERA 29B - OESTE N° 10-185 BARRIO MANZANARES CORREGIMIENTO DEL POBLADO CAMPESTRE.
EPS: SANITAS S.A
MEDICO: ANIBAL HURTADO.

MODALIDAD DE VIOLENCIA PRESUNTA VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA POR PARTE DE LA PAREJA SENTIMENTAL.

DATOS DEL PRESUNTO AGRESOR

NOMBRE: JONATAN MILLAN ARROYAVE
C.C 1.130.641.674
TEL: 3178387747
DIRECCION: CARRERA 29B - OESTE N° 10-185 BARRIO MANZANARES CORREGIMIENTO DEL POBLADO CAMPESTRE.

BREVE RELATO:

"ÉL HACE UN AÑO ME VIENE GOLPEANDO Y HACE DOS SEMANAS ESTÁBAMOS DISCUTIENDO LOS DOS YO ESTABA EN EL BAÑO Y YO LE DIJE QUE SE ALEJARA Y CUANDO YO ESTIRE LAS MANOS PARA QUE SE ALEJARA EL LLEGO Y ME COGIÓ DEL CUELLO HACIA LA PARED YO LO ALEJE Y ME SENTÉ EN LA TASA DEL BAÑO Y ME DIO UN PUÑO EN EL LADO DERECHO DE LA CARA Y ME LASTIMO OJO NARIZ Y BOCA, NOSOTROS VENIMOS EN CONFLICTOS PORQUE ÉL ES MUY GROSERO ENTONCES YO LE DIGO QUE PARA QUE ESTEMOS BIEN LOS DOS ENTONCES QUE NOS SEPREMOS ÉL ES MUY GROSERO Y NO ME TIENE PACIENCIA A MÍ NI AL NIÑO, ÉL LE PEGA AL NIÑO SIN DECIRLE POR QUE LE PEGA, LOS PAPAS FUERON A MI TRABAJO AYER PARA HABLAR CON LA JEFE DE GESTIÓN HUMANA Y LE DIJERON SOBRE LOS PROBLEMAS PERSONALES QUE TENGO CON EL HIJO CON EL PROPÓSITO DE PERJUDICARME Y HACERME QUEDAR MAL EN MI TRABAJO, Y ESO ME HACE SENTIR MAL, ÉL ESTÁ SIN TRABAJO DESDE ABRIL Y NO APORTA ECONÓMICAMENTE PARA LA CASA"

"EXISTE UNA VIOLENCIA ECONÓMICA PATRIMONIAL DE PARTE DE LOS SUEGROS HACIA LA PACIENTE EN VISTA DE QUE DÉ SEGÚN RELATO "LOS SUEGROS FUERON CON LA INTENSIÓN QUE ELLA PERDIERA SU TRABAJO"

Firma del Denunciante

CARLOS ALBERTO CORREDOR BARRIENTOS
POLICIA NACIONAL
Firma de Quien Registra Reporte de Inicio

CARLOS ALBERTO CORREDOR
BARRIENTOS
POLICIA NACIONAL
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: CCORREDORB2 - fecha impresión: 29/sep/2022 18:39:19

guardar cancelar

Paciente: CC 1143867225 ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES

Fecha Impresión: 29/09/2022 16:01 Página Nº: 1

HISTORIA CLINICA



Código Plantilla: HCLIURG
Fecha Historia: 29/09/2022 03:45 p.m.
Lugar y Fecha: CANDELARIA, VALLE 29/09/2022 03:45 p.m.
Documento y Nombre del Paciente: CC 1143867225 ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES
Administradora: EPS SANITAS S.A Convenio: CONTRIBUTIVO Tipo de Usuario: COTIZANTE R 1
Historia: 1143867225 Cons. Historia: 2336838
Indicación: Urgencias

Nombre de la Plantilla CONSULTA DE URGENCIAS:

Nombre de la Plantilla

datos Generales
Historia: 1143867225
Sexo: Femenino
Dirección: CRA 2 9 B OESTE * 9 - 85
Arrojo F: OTRO
Convenio: CONTRIBUTIVO

Nombre del Acompañante
Nombre: ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES

datos de la Consulta

Fecha: 29/09/2022

Nivel Triage: Atención en 120 Minutos
Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Motivo de la Consulta: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Enfermedad Actual: REFIERE QUE HACE DOS DOMINGOS ATRAS FUE ESTRUJADA POR ESPEOSO Y DESDE ALLI HA PROFERIDO VIOLENCIA VERBAL CRECIENTE MAS AUN POR QUE LA PCTE LE SOLICITO EL DIVORSIO Y SEPARACIO QUE NO ACEPTA, AHORA ESTABLE CON MUCHO ESTRESS POR ESTA SITUACION AHORA NO SIGNOS DE TRAUMA RECIENTE LUCIDA GLASGOW DE 15

Antecedentes

Patológicos: No Refiere

Alergicos: No Refiere

Toxicos: No Refiere

Gineco Obstetricos

Describir Otros: -

Revisión por Sistemas

Cabeza y Cuello: NO

OtorrinoLaringológico: NO

Gastrointestinal: NO

MúsculoEsquelético: NO

Piel y Faneras: NO

Signos Vitales y Datos Corporales

FC: 84.00

Peso(Kg): 60.00

TA: 110/60

SO(%): 100.00

Sintomático de Piel: NO

Escala de Glasgow

Apertura Ocular: ESPONTANEA

Respuesta Verbal: 5 - ORIENTADO

Examen Físico

Ingreso del Paciente: Por sus propios medios en Buenas Condiciones Generales

Cabeza: SIN CAMBIOS

Ojos: Normal

Torax: NORMOVENTILADO

Genitourinario: normal

MúsculoEsquelético: Normal

Piel y Anexos: normal

Impresión Diagnóstica

Concepto Médico: PCTE ESTABLE

Tipo de Diagnóstico Principal: IMPRESION DIAGNOSTICA

Conducta

Solicitud Exámenes: NO

Procedimiento: NO

OBSERVACIONES - MEDICACION Y RESULTADO EXAMENES COMPLEMENTARIOS

Observaciones: SE DAN RECOMENDACIONES MEDICAS

CsJ de Cuidado, tratamiento al usuario y su Familia: SE HACE HISTORIA PARA FINES PERTINENTES INFORMAAL PCTE

USUARIO ENTIENDE Y ACEPTA TRATAMIENTO: SI

DESTINO DEL PACIENTE

DESTINO DEL PACIENTE: ALTA

SALIDA DEL PACIENTE

Estado: VIVO

Nombre: ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES
Edad: 26 Años
Telefono: 3024356553
E.A.P.B.: EPS SANITAS S.A
Identidad de Genero: HETEROSEXUAL

Hora: 15:42

Finalidad de la Consulta: NO APLICA

Reconsulta Antes de 72 Horas: NO

Quirurgicos: No Refiere
Farmacologicos: No Refiere
Familiares: No Refiere

Ocular: NO
Cardiopulmonar: NO
Genito/Urinario: NO
Neurológico: NO
Descripción: ESTABLE

FR(min): 20.00
Talla(cm): 154.00
Temperatura: 36.00
K (IMC): 10000
Sintomático Respiratorio: NO

Respuesta Motora: CUMPLE ORDENES
TOTAL ESCALA GLASGOW: 15

Cuello: normal
ORL: normal
Abdomen: NEGATIVO
Dorso: Normal
Neurológico: G DE 15

Dx. Principal: F419-TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO

Fórmula Medicamentos: NO

Hora Salida: 15:53

DR. ANIBAL HURTADO SOLIS
CC 16619594
Especialidad: MEDICINA DE URGENCIAS



city Junio Psicología.

CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS

Centro Medico Versailles EPS Sanitas - NIT. 9010416913
Dirección: Calle 5E N° 43 -05 Piso 3 - Teléfono: 3989340
Nombre: ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES
Identificación: CC 1143867225 - Sexo: Femenino - Edad: 26 Años

REMISIÓN DE PACIENTES

NUMERO DE APROBACION: 1584664

CALI (SANTIAGO DE CALI)
07/06/2023, 18:49:41
Carné: 10-4142571-1-3 - Historia Clínica: 1143867225
Historia Clínica: 1143867225
Tipo de Usuario: Contributivo

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES.

Motivo de consulta: Paciente de 26 años de edad quien asiste a control especialidad psicología como parte de su valoración integral.
Enfermedad Actual: Paciente de 26 años de edad quien asiste a control especialidad psicología como parte de su valoración integral, paciente con diagnóstico médico descrito en historia clínica actualmente en seguimiento por el programa de salud mental, paciente menciona lo siguiente "La cita con Trabajo Social, me la cancelaron, porqué la Dra estaba incapacitada, algo así, decía en la nota qué me enviaron, fui al ICBF para ver si me adelantaban la cita, la tengo el 13 de Junio, ¿cómo me siento? me siento feliz porqué es como una oportunidad, para poder expresarme, y poder mostrar las cosas, la verdad, aunque inquieta, porqué no sé, son muchas cosas encontradas, yo fui a la Denuncia que él me puso por Alimentos, decidí ir a Fiscalía, pero me dijeron que habían archivado los procesos, porqué él se había retractado, según los profesionales, no hay ningún incumplimiento de alimentación... En cuanto a mis hábitos, estoy procurando comer bien, dormir bien... Mi mamá también ha estado tranquila, aunque en ocasiones un poco ansiosa, porqué nos estresan muchas cosas con las que sale el niño, y claramente qué eso no me gusta, no sé él donde ve ciertas cosas, y me pregunto, porqué realmente intento entenderlo... Me preocupa ese tema, de que la abuela lo manipula mucho, en ciertos factores... El día de la madre no me permitieron estar con él, que ellos ya habían ilusionado al niño a ir a Buenaventura, a la Playa, y que por ese motivo, no pasaba conmigo estas fechas especiales, entonces no sé realmente qué es lo que pasa... Estoy cumpliendo con las recomendaciones de los médicos, procurando estar mejor... Me dijo que su abuela le hacía muchas preguntas, cada que yo lo entregaba"...

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

Paciente de 26 años de edad quien asiste a control especialidad psicología como parte de su valoración integral, paciente con diagnóstico médico descrito en historia clínica actualmente en seguimiento por el programa de salud mental, el día de hoy niega reagudización de cuadro clínico con inclinación hacia la crisis que requiera remisión al servicio de urgencias de manera inmediata por descompensación, se percibe mayor consciencia afectiva por parte del paciente lo que favorece su adaptación ante situaciones adversas, conflictivas y problemáticas de su vida cotidiana, durante la consulta se brinda escucha activa y se permite descarga emocional realizando abordaje de experiencias y devolución correspondiente, se recomienda al paciente dormir lo suficiente, comer alimentos saludables, mantenga un horario diario regular, salga de la casa todos los días, haga ejercicio todos los días, manténgase alejado del alcohol y las drogas ilícitas, hable con familiares o amigos cuando se sienta nervioso o asustado, hable de preocuparte, no preocuparte, haz ejercicio físico, práctica técnicas de relajación, cuida el sueño, socializa con los demás, cuida la convivencia.

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Síndrome de maltrato, no especificado (T749), Estado de la enfermedad: Controlado, Impresión diagnóstica, Causa Externa: Sospecha de maltrato emocional, No Embarazada.

Diagnóstico Asociado 1: Trastorno de ansiedad, no especificado (F419), Estado de la enfermedad: Controlado, Impresión diagnóstica.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

- Se remite a Psicología.



FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PAZ – PROGRESO – FUTURO

COLEGIO CIUDAD CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y ORIENTACIÓN ESCOLAR

INFORME PSICOLÓGICO

DATOS GENERALES DEL ESTUDIANTE

NOMBRE:	Joel Matías Millán Camperos
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Tl.
EDAD:	5 Años
SEXO:	Masculino.
CURSO:	Transición B -Jornada Tarde
FECHA DE ENTREGA:	Junio 07 de 2023 en Santiago de Cali.

MOTIVO DE REMISIÓN: Se solicita el acompañamiento psicológico por parte tanto del padre del menor como de la abuela paterna, quienes manifiestan que el niño se ha visto afectado en su estado de ánimo, porque ha presenciado discusiones entre su abuela paterna y su mamá; los padres actualmente se encuentran separados. Por lo anterior y según a la solicitud, se procede a realizar un acompañamiento al estudiante.

(El día 17 de Marzo del 2023 el Colegio recibe una carta del padre y de la abuela paterna del menor en la que solicitan la intervención psicológica con urgencia).

SESIÓN 1 - MARZO 17 DEL 2023: Durante la sesión se observa en el menor actitud y estado de ánimo acorde, se evidencia buena presentación personal. Emplea un lenguaje acorde a su edad, mantiene el contacto visual al responder y su postura corporal es apropiada.

En el transcurso de la sesión se pidió al menor que dibujara a su familia, se indagó con quién vive, sus gustos y la dinámica familiar; así como su percepción y sentir frente a la separación de sus padres.

El estudiante manifestó que es un niño feliz, vive con "su papá y sus abuelos paternos." Así mismo, mencionó que: "está triste" porque sus "padres ya no están juntos en su casa de ladrillos"; comenta que hay muchas peleas.

Frente a lo descrito por el menor se procede a realizar una orientación para explicarle el proceso de separación de sus padres, comunicándole las nuevas

Hanyt Kienesberger Vega
Psicóloga- Dto. De Psicología Colegio Ciudad Córdoba

circunstancias en las que se relacionan actualmente; y se le hace saber que sus padres lo quieren mucho así ya no sean pareja.

En relación con lo anterior se evidenció que el menor todavía no acepta la idea de la separación, está pasando por una etapa de negación y anhela que sus padres vuelvan a estar juntos como pareja; esta situación es común en los procesos de duelo y en sus diversas etapas para llegar a la aceptación. Por lo tanto, es importante que el menor lleve a cabo el proceso de duelo y se trate de normalizar y definir la situación familiar para que el niño se adapte a las nuevas circunstancias y dinámicas.

SESIÓN 2 - ABRIL 13 DEL 2023: En esta sesión se trabajaron las emociones, se pidió al estudiante que pensara en las situaciones que le hayan generado ira, miedo, tristeza, alegría y culpa. Nuevamente refiere las peleas constantes entre los abuelos, el papá y la mamá.

SESIÓN 3 - MAYO 02 DEL 2023: La docente Lina Sarria solicitó orientación para varios estudiantes entre ellos Joel Matías, debido a que presentan algunos comportamientos exploratorios a nivel de sexualidad y curiosidad por las partes del cuerpo. En esta sesión se trabajó el cuidado del cuerpo, el respeto, la identificación de las partes públicas y privadas, así como también la prevención y el empoderamiento de los niños para su autocuidado.

SESIONES DE TRABAJO CON LOS PADRES

SESIÓN 4 - ABRIL 14 DEL 2023 – CON EL PADRE DEL MENOR, EL SEÑOR JHONATHAN MILLAN: Se orientó con recomendaciones para que mejore la relación y la comunicación con la madre del menor, en beneficio de la estabilidad emocional del niño.

SESIÓN 5 - ABRIL 13 DEL 2023 – CON LA MADRE DEL MENOR, LA SEÑORA ISIS MICHELL CAMPEROS: Se orientó con recomendaciones para que mejore la relación y la comunicación con el padre del menor y con la abuela paterna del niño, en beneficio de la estabilidad emocional del niño.

La madre del menor está asistiendo actualmente al colegio el día martes a recoger a su hijo. La docente reporta que en general se ha visto un cambio positivo en el menor desde que su mamá está presente; exceptuando la última semana en la que el niño estuvo algo irritado, porque tuvo varios llamados de atención por su comportamiento en clase y por su trato inadecuado a los amigos.

RECOMENDACIONES:

- Es recomendable que el estudiante asista a terapias de psicología clínica, para elaborar el duelo por la separación de los padres.

Hanyt Kienesberger Vega
Psicóloga- Dto. De Psicología Colegio Ciudad Córdoba

- Es importante que se le asegure al estudiante estabilidad emocional y familiar.
- Se requiere el compromiso, la participación activa, consciente y responsable de los padres en el proceso de crianza.
- Es necesario realizar una entrevista con los padres de familia, con el fin de identificar las rutinas y reglas establecidas en cada uno de los hogares; así mismo, se sugiere terapia psicológica para los padres y abuelos del menor, puesto que hay conflictos constantes y esto afecta el desarrollo armónico, social y emocional del niño.
- Los padres y cuidadores deben recibir orientación familiar frente al buen trato y la comunicación asertiva.
- Se recomienda brindar psicoeducación en pautas de crianza.

CONCLUSIONES:

El estudiante se encuentra en una dinámica familiar conflictiva, generada principalmente entre su abuela paterna y su mamá, puesto que ya se han presentado situaciones de agresión física entre ellas. Se evidencia una constante dificultad para respetar límites en cuanto a pautas de crianza, en cada uno de los hogares. Esto podría generar algunas dificultades en el estudiante tanto en su autoconcepto, autoestima y habilidades sociales y académicas. Teniendo en cuenta que en algunas ocasiones los menores se sienten culpables por la separación de los padres, es necesario que los padres coordinen las acciones necesarias, informen de los cambios y las nuevas particularidades familiares de forma real y clara.

Es importante estar atentos a los cambios bruscos a nivel comportamental y emocional del menor, lo que requiere del apoyo familiar constante para facilitar el avance y desarrollo armónico del estudiante. Desde el colegio se brindará el apoyo correspondiente.

Cabe aclarar que el presente informe es de carácter educativo y por lo tanto no corresponde a un tratamiento psicológico, las sesiones descritas son de tipo educativo propias de un proceso de orientación escolar.

Hanyt Kienesberger Vega

FIRMA PSICÓLOGA



MUNICIPIO DE CANDELARIA
RESOLUCION

Código 54-PGQ-FT-55

Fecha 25-Mayo-2016

Versión 3

Página 1 de 1

PROCESO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES IDENTIFICADA C.C. No.1.143.867.225 EXPEDIDA CALIA VALLE, DE 26 AÑOS DE EDAD PRESUNTA VICTIMA-AGRESORA Y EL SEÑOR JONATHAN MILLAN ARROYAVE CON No.1.130.641.674 expedida Cali DE 33 AÑOS DE EDAD PRESUNTA VICTIMA-AGRESOR.

HISTORIAS DE ATENCION No. 819-846-2022

COMISARIA DE FAMILIA DE VILLAGORGONA- 01 noviembre DEL 2022

RESOLUCION No 064--2022

De Fecha 01 noviembre DEL 2022.

H.S.F. No. 819-846-2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RATIFICAN LAS MEDIDAS DE PROTECCION DEFINITIVAS A FAVOR DE ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES IDENTIFICADA C.C. No.1.143.867.225 EXPEDIDA CALIA VALLE, DE 26 AÑOS DE EDAD PRESUNTA VICTIMA-AGRESORA Y EL SEÑOR JONATHAN MILLAN ARROYAVE CON No.1.130.641.674 expedida Cali DE 33 AÑOS DE EDAD PRESUNTA VICTIMA-AGRESOR.

La comisaria de Familia del municipio de candelaria, valle del cauca, en uso sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 86 de la ley 1098 de 2 006 código de la infancia y adolescencia, ley 264 de 1996, ley 575 del 2000 y ley 1257 de 2008 y

CONSIDERANDO:

1. Que la jurisprudencia ha reiterado que la institución de la familia merece los mayores esfuerzos del Estado para garantizar su bienestar, que desde la carta magna se señala que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, que de manera constante se ha actualizado la normatividad en miras de la protección a la mujer y que se cuentan con múltiples instrumentos para garantizar el bienestar de la mismas y de los menores de edad, que la ley 294 de 1996, la ley 575 del 2000 y la ley 1257 de 2008, buscan en toda mediada proteger la familia de forma de violencia, estableciendo garantías y medidas de protección para quien sea víctima de alguna vulneraciones sus derechos, salud física , mental, en su patrimonio entre otras
2. Que el artículo 4 de la ley 575 del 2000 la cual modifiko la ley 294 de 1996, otorgo competencias a los comisarios de familia para decretar medidas de protección de carácter permanente, con miras a salvaguardar la vida e integridad de uno o varios miembros de la familia.
3. Que la CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ" *señala claramente en el artículo 1 que "Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. " resaltando en su artículo 4 que Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos*



MUNICIPIO DE CANDELARIA
RESOLUCION

Código 54-PGQ-FT-55

Fecha 25-Mayo-2016

Versión: 3

Página 1 de 1

regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: a. el derecho a que se respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. el derecho a no ser sometida a torturas; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; h. El derecho a libertad de asociación; i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones."

4. Que la ley 575 del 2000 señala en su " **Artículo 9º**. El artículo 15 de la Ley 294 de 1996 quedará así: **Artículo 15**. Si el agresor no compareciere a la audiencia se entenderá que acepta los cargos formulados en su contra. No obstante, las partes podrán excusarse de la inasistencia por una sola vez antes de la audiencia o dentro de la misma, siempre que medie justa causa. El funcionario evaluará la excusa y, si la encuentra procedente, fijará fecha para celebrar la nueva audiencia dentro de los cinco (5) días siguientes.

RELATO: JONATHAN MILLAN ARROYAVE

el señor JONATHAN MILLAN ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.143.867.225 EXP. CALI. Quien se presenta a este despacho en calidad de presunta Víctima, con el fin de solicitar se realice por este despacho el TRAMITE POR PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 A LAS 8:00 PM, yo hable con el abogado donde estoy viviendo la agresiones físicas y verbales por parte de mi esposa, el descuido de la casa y el descuido del niño, el peligro que ella representa tanto para mí como para mi hijo, porque cuando ella se enoja ella me tira, me agrede verbalmente, inclusivamente cuando se enoja con el niño ella trata de desquitarse con el niño, ella varias veces me ha sido infiel la primera fue cuando el niño tenía 8 meses de edad y tres personas más que ella me ha encarado y no le ha dado pena ni siquiera lo niega, el día que yo fui al hospital y ya las cosas estaban medio calmadas porque tanto ella como yo estamos de acuerdo de que nos vamos a separar, pero lo que desencadena todo esto es las infidelidades y el descuido del niño y la casa, ella cuando ella tocaba descansar ella no prestaba atención y tampoco colaboraba con las cosas de la casa y del niño ella siempre permanece con el celular y yo le decía solta un rato el celular y cuando yo cogía el celular y veo cantidad de conversaciones y yo le dije que se hiciera respetar que cual era esa confianza que tenía, yo deseo la custodia de mi hijo y ella no está en condiciones para tener el niño el fin de semana pasado se quería suicidar se le iba tirar a un carro y me toco salir corriendo detrás de ella y allí fue que se le perdió el celular ella esta así porque no quiero aceptar las condiciones que ella quiere que se quiere quedar con la casa, con el niño y que lo único que me quiere reconocer es 20 millones, yo quiero que se realice verificación de derechos porque yo quiero la custodia de mi hijo yo lo amo y creo que la mamá no está en las condiciones para tenerlo porque ella no le da las atenciones yo lo baño, lo levanto, le doy el desayuno, lo llevo a la guardería, y de allí a mi trabajo por esta razón he perdido trabajos y ella no me colaborado nada, me menosprecia por mi sueldo que eso o sirve que esta trabajando o no sirve para nada



MUNICIPIO DE CANDELARIA
RESOLUCION

Código 54-PGQ-FT-55

Fecha 25-Mayo-2016

Versión 3

Página 1 de 1

El señor JONATHAN MILLAN ARROYAVE cuenta con medida de protección policial, denuncia fiscalía, atención psicológica por parte de su EAPB. Se otorgan ORDEN DE Alejamiento.

RELATO SEÑORA ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES

BREVE RELATO: La señora dentro de la diligencia de descargos, manifiesta que es víctima de violencia intrafamiliar, y se evidencia mediante remisión por parte de del hospital y denuncia en la fiscalía, donde se otorgan medidas de protección, manifiesta que no tenía teléfono, por eso no fue posible la ATENCION inicial en la comisaria de familia, sin embargo, con las pruebas aportar y la valoración que se realiza el mismo día por parte del a psicóloga Dra. Paula Girón, se evidencia que es víctima de violencia intrafamiliar también por parte del señor MILLAN ARROYAVE., también manifiesta que el padre de su hijo le cogió el celular y la dejo incomunicada, y le violó su privacidad.

Relato de la denuncia en la Fiscalía; "él hace un año me viene golpeando y hace dos semanas estábamos discutiendo los dos yo estaba en el baño y yo le dije que se alejara y cuando yo estire las manos para que se alejara el llegó y me cogió del cuello hacia la pared yo lo aleje y me senté en la tasa del baño y me dio un puño en el lado derecho de la cara y me lastimo ojo nariz y boca, nosotros venimos en conflictos porque el es muy grosero entonces yo le digo que para que estemos bien los dos entonces que nos separemos él es muy grosero y no me tiene paciencia a mi ni al niño, el le pega al niño sin decirle por que le pega, los papas fueron a mi trabajo ayer para hablar con la jefe de gestión humana y le dijeron sobre los problemas personales que tengo con el hijo con el propósito de perjudicarme y hacerme quedar mal en mi trabajo, y eso me hace sentir mal, él está sin trabajo desde abril y no aporta económicamente para la casa" "existe una violencia económica patrimonial de parte de los suegros hacia la paciente en vista de que dé según relato "los suegros fueron con la intensión que ella perdiera su trabajo"

La señora ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES cuenta con medida de protección policial, denuncia fiscalía, atención psicológica por parte de su EAPB. Se otorgan ORDEN DE Alejamiento.

5. Que el día 25 de octubre 2022 y 01 de noviembre del 2022 se reunió la comisaria de familia con el equipo interdisciplinario y se dictamino que se ha ejercido una violencia FÍSICA, VERBAL, PSICOLÓGICA, EMOCIONAL, entre ambas partes tanto la señora ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES como el señor JONATHAN MILLAN ARROYAVE, por las pruebas aportadas del hospital, y valoración psicológica por lo cual se torna necesario tomar medidas para garantizar los derechos de la familia y esta comisaria de familia en cumplimiento de los parámetros normativos, en especial la ley 294-1996, 575-2000 y 1257 de 2008,

RESUELVE

POR MEDIO DE LA CUAL SE RATIFICAN LAS MEDIDAS DE PROTECCION DEFINITIVAS A FAVOR DE ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES IDENTIFICADA C.C. No.1.143.867.225 EXPEDIDA CALIA VALLE, DE 26 AÑOS DE EDAD PRESUNTA VICTIMA-AGRESORA Y EL SEÑOR JONATHAN MILLAN ARROYAVE CON No.1.130.641.674 expedida Cali DE 33 AÑOS DE EDAD PRESUNTA VICTIMA-AGRESOR.LAS CUALES CONSISTEN EN:



MUNICIPIO DE CANDELARIA
RESOLUCION

Código 54-PGQ-FT-55

Fecha 25-Mayo-2016

Versión 3

Página 1 de 1

1. Remitir a los señores **ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES y JONATHAN MILLAN ARROYAVE**, a tratamiento psicológico por parte de su EAPB
2. Ordenar a los señores **ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES y JONATHAN MILLAN ARROYAVE** abstenerse y cesar todo acto o acción que ocasione violencia, agresiones, amenazas y/o daño alguno entre ellos y/o miembros de la familia.
3. Ordenar al señor **ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES y JONATHAN MILLAN ARROYAVE** y, no acercarse el uno al otro en algún lugar en el que se encuentren.
4. Brindar medida de protección policiva a favor de los señores **ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES y JONATHAN MILLAN ARROYAVE**.
5. En cuanto a la custodia y el cuidado personal provisional, del niño **JOEL MATIAS MILLAN CAMPEROS** de 4 años de edad, la seguirá ejerciendo el señor **JONATHAN MILLAN ARROYAVE**, quien se compromete a cuidar y velar por el bienestar e integridad de su hijo.
6. La señora **ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES**, Deberá aportar la suma de \$200.000 pesos mensuales por concepto de alimentos en efectivo, los días 16 de cada mes a partir del mes de noviembre del 2022, por el medio más expedito (nequi-Efecty-ganes-o cualquier plataforma digital), a nombre del señor **JONATHAN MILLAN ARROYAVE**, la salud y educación será sufragada por partes iguales (medicamentos-uniformes-útiles escolares-intervenciones medicas etc.) EN junio y diciembre aportar una cuota adicional por el valor de \$300.000 la señora **ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES** comprara el vestuario con su hijo.
7. La regulación de visitas, a favor del niño **JOEL MATIAS MILLAN CAMPEROS** de 4 años de edad, podrá compartir dos fines de semana al mes quedándose de un día para otro con la progenitora, empezando los días sábado a las 2.00 pm y entregar el día domingo o si cae lunes festivo el día de su visita las 7.00 pm a partir a partir de este fin de semana 05 de noviembre del 2022, entre semana todos los días martes recogerá el niño en el jardín y al día siguiente entregara el niño en el jardín (ósea que dormirá la progenitora con el niño del día martes al día miércoles) las vacaciones escolares serán compartidas, fechas especiales previo aviso con el padre, y deberá enviar una persona de confianza para recoger el niño teniendo en cuenta la orden de alejamiento a favor de las partes. (el padre manifiesta que no tiene ningún inconveniente que la progenitora comparta con el niño) se abrirán canales de comunicación con la abuela por línea paterna para hacer videos llamadas y llamadas al niño
8. En cuanto a los bienes muebles, inmuebles, y deudas serán de manera compartida, lo cual llevarán a otra instancia ya que son casados y su sociedad conyugal se encuentra vigente



MUNICIPIO DE CANDELARIA
RESOLUCION

Código: 54-PGQ-FT-55

Fecha: 25-Mayo-2016

Versión: 3

Página 1 de 1

9. Prohibir a los progenitores esconder o trasladar de la residencia al niño en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

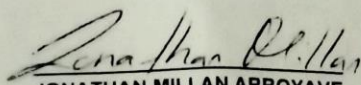
10. Notificar a los señores **JONATHAN MILLAN ARROYAVE-ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES**, de lo aquí decidido

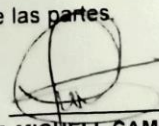
1. Contra la presente, atendiendo el artículo 12 de la ley 575 de 2000, procederá en el efecto devolutivo, el Recurso de Apelación ante el Juez de Familia o Promiscuo de Familia. Serán aplicables al procedimiento previsto en la presente ley las normas procesales contenidas en el Decreto número 2591 de 1991, en cuanto su naturaleza lo permita.

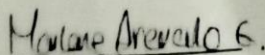
2. NOTIFICAR a los señores **ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES y JONATHAN MILLAN ARROYAVE**, del ARTÍCULO 4°. El artículo 7° de la Ley 294 de 1996 quedará así: Artículo 7°. El incumplimiento de las medidas de protección dará lugar a las siguientes sanciones: a) Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La Conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo. b) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días. En el caso de incumplimiento de medidas de protección impuestas por actos de violencia o maltrato que constituyeren delito o contravención, al agresor se le revocarán los beneficios de excarcelación y los subrogados penales de que estuviere gozando.

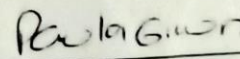
3. La presente resolución queda notificada en estrados y a las partes que no asistieron se le comunicará la decisión mediante estado.

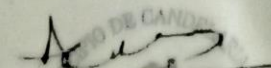
La anterior determinación, se notifica en estrados a las partes quienes enterados de su contenido no hacen manifestación contraria al respecto señalando los señores **ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES y JONATHAN MILLAN ARROYAVE**, estar de acuerdo para constancia se firma por lo que en ella intervinieron una vez leída y se les hace entrega de la copia respectiva a cada una de las partes.


JONATHAN MILLAN ARROYAVE
No.1.130.641.674


ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES
C.C. No 1 143 867 225 Cali


MARLENE AREVALO
PSICOLOGA


PAULA GIRON
PSICOLOGA


AURA MARIA ORTEGA BORJA
COMISARIA DE FAMILIA



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA CALI

DIRECCIÓN: CALLE 4B No. 36-01, CALI, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 57 6025540970-6025542447 Telefonía IP 6014069944 Ext 2237-2238-2259-2279

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBCALCA-DSVA-06856-2023

CIUDAD Y FECHA: CALI. 15 de junio de 2023
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2023-06-09. Ref: Noticia criminal 760016000199202254363 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: FISCALIA 112 LOCAL CANDELARIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA 112 LOCAL CANDELARIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
CALLE 9 5-50 MARIA AUXILIADORA
CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA
NOMBRE EXAMINADO: ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES
IDENTIFICACIÓN: CC 1143867225
EDAD REFERIDA: 26 años
ASUNTO: Violencia de pareja

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de la valoración clínica forense de personas víctimas de violencia de pareja y el manejo técnico de los elementos materiales probatorios recolectados y asociados con la investigación de los hechos, como se establece en el reglamento técnico para el abordaje integral de la violencia de pareja en clínica forense, Código: DG-M-RT-03 Versión 02 de 21 de diciembre de 2011.

Se atiende usuaria con todas las medidas de bioseguridad.

Examinada hoy jueves 15 de junio de 2023 a las 14:40 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO y copia de historia clínica en 6 folios.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA EXAMINADA:

Nombre: ISIS MICHELL CAMPEROS MENESES. Edad referida: 26 años. Documento de identidad: CC 1143867225. Sexo: Mujer. Procedencia: CALI. Lugar de residencia: KR 29 B Oeste # 10 - 185. Barrio MANZANARES. Escolaridad: Primer año de técnico. Ocupación actual y/o actividad: Asesores comerciales y corredores. Estado Civil: Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen contributivo.

DATOS IDENTIFICACIÓN PRESUNTO AGRESOR:

Nombre: JONATHAN MILLAN ARROYAVE. Edad referida: 33 años. Documento de identidad: CC 1130641674. Sexo: Hombre. Procedencia: CALI. Lugar de residencia: KR 49 A # 51 - 42. Barrio COMUNEROS. Escolaridad: Cuarto año Universitario. Ocupación actual y/o actividad: Sin información. Estado Civil: Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen contributivo.

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere que "Yo siempre he recibido maltrato verbal de parte de mi ex pareja y el día 18 de septiembre del 2022 en la noche aproximadamente entre las 8:00-9:00 pm, estaba

JOHN JAIRO MUESES SAMBONI
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida
Caso: UBCALCA-DSVA-06467-C-2023

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBCALCA-DSVA-06856-2023



discutiendo con Jonathan Millán (ex-pareja) no me acuerdo sobre que, en ese momento nosotros vivíamos juntos, mientras discutíamos yo estaba cerca al baño y él me agarra a ahorcarme contra la pared durante unos segundos (hace ademán de sujeción con las manos al cuello) posteriormente me sienta en el baño y después me metió un puño en la cara y el ojo izquierdo, en ese momento mi hijo de 4 años que estaba ahí grita mamá y él me soltó, no recuerdo sentirme asfixiada y no perdí el conocimiento, después me pidió perdón y dijo que iba cambiar, sin embargo, dos días después continuó grosero por lo que dos semanas después consulte al médico en el hospital local de Candelaria donde me atendieron, me dieron de alta con cita por psicología. Dinámica de relación de pareja: Refiere que se conocieron en diciembre 2016 cuando ella trabaja en olímpica y Jonathan Millán (Ex-pareja) era cliente, refiere que en ese momento la relación era buena, después se volvieron novios en enero 2017 refiere que durante su noviazgo él era celoso, controlador con sus horarios, le revisaba el celular, pero refiere que no era grosero. Después refiere que quedó en embarazo en febrero de 2017 y se casaron en julio 2017 y en agosto 2017 se fueron a vivir juntos en la casa de la mamá de Jonathan Millán, refiere que durante el embarazo fue muy comprensivo y ya en noviembre nació su hijo, después del nacimiento de su hijo refiere que él empezó a cambiar, se volvió más controlador y empezó a mostrar que todo tenía que ser como su ex-pareja decía incluso con la crianza de su hijo, refiere que en ese momento ella aceptaba todo lo que su ex-pareja dijera y que ella era muy permisiva, pero que durante los primeros años de matrimonio no era grosero ni nunca la agredió físicamente. Refiere que los maltratos verbales empezaron a inicios del 2020, aproximadamente después de pandemia, refiere los conflictos iniciaron porque él no podía conseguir trabajo, y que por todo ese estrés empezó a ser grosero y la empujaba, e incluso a veces se sentía obligada a tener relaciones sexuales por la insistencia de Jonathan, refiere que la menospreciaba, le decía que no hacía las cosas bien, que no estaba de acuerdo con que ella estudiara, y le decía que renunciara al trabajo, refiere que en ocasiones le decía malas palabras, le decía que era mala mamá. Además refiere que le daño el carro y la moto. Refiere que durante ese tiempo discutían mucho porque era muy posesivo y celoso. Refiere que también era machista y que todas las cosas de la casa las tenía que hacer Michell lo que también ocasionaba conflictos. Además refiere que ella era la que trabajaba y estaba a cargo de las cuentas del hogar. A finales del 2020 se fueron a vivir en una casa arrendada porque tenían muchos problemas con la mamá de su expareja. Refiere que la primera vez que la agredió fue a inicios del 2021, refiere que estaban enojados y él se llevó su hijo para donde la abuela y no lo quería llevar a la casa con ella por lo que "yo le dije que iba a llamar a la policía, mi ex pareja se enoja, él me encierra en la casa y le pone seguro, y sale de la casa, después yo fui capaz de abrir la puerta, llame a la vecina que me prestara un celular y llame a la policía, cuando la policía llegó a mi casa les conté lo que paso, en ese momento él llegó y yo le dije a la policía que ya se podían ir, entonces empezamos a discutir porque yo había llamado a la policía, él me decía que yo lo estaba humillando, y se enoja tanto que me agredió con un puño en la cara", no denunció los hechos, refiere que en ese momento no consulto al médico debido a que le pidió perdón y ella noto un cambio transitorio. Refiere que desde mayo 2022 ella quería separarse y empezó a decirle que cambiara o que se iban a separar, él no aceptaba la separación y por esto aumento la tensión y los conflictos generando la agresión de septiembre de 2022 por lo cual denunció los hechos. Posteriormente refiere que su ex-pareja "se volvió muy ofensivo" por lo que en diciembre del 2022 él se fue de la casa, se separaron y dejaron de vivir juntos. El se fue de la casa pero interpuso una demanda por la custodia de su hijo y le dieron la custodia provisional al papá debido a un audio donde Isis amenaza con quitarse la vida. dice que le ha hecho un comentario así "Mi ex pareja me dice antes usted esta viva" lo cual considera que es una amenaza, refiere que continua diciéndole que ella es mala mamá. Refiere que desde enero del 2023 ya no tiene comunicación ni se ha vuelto a ver con su ex-pareja, refiere que para visitar

JOHN JAIRO MUESES SAMBONI
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

15/06/2023 17:49

Caso: UBCALCA-DSVA-06467-C-2023

Pag. 2 de 4

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBCALCA-DSVA-06856-2023



a su hijo se comunica con la señora Alexandra Arroyave (mama de Jonathan Milla-Expareja), pero refiere que Alexandra también la amenaza, es grosera e incluso le pego en una ocasión por la que ya denunció en marzo de 2023 y fue valorada en Medicina-Legal. Posteriormente refiere que todas estas agresiones verbales y física le han desencadenado muchos episodios de ansiedad y tristeza. Refiere que siente que su-expareja la puede matar o le puede hacer daño. Niega acceso a armas, antecedentes judiciales, niega consumo de alcohol o sustancias psicoactivas por parte de su ex pareja. .

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Ese hospital local Candelaria. Aporta copia de historia clínica número 1143867225, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Ingresa el 29 septiembre del 2022 hace dos domingos fue estrujada por esposo, desde allí violencia verbal frecuente, mas aun porque la paciente le solicito el divorcio y separación que no aceptar. Ahora estable con mucho estrés por esa situación, . ahora no signos de trauma reciente, lucida, Glasgow 15/15. Examen físico normal. Plan: recomendaciones medicas: " ALTA, valoración por psicología e incapacidad por un día". 23/02/2023 Psiquiatría: Estuvo casada durante 5 años, y hace alrededor de 2 años sufre maltrato verbal y físico pro parte de su ex-pareja, realizo denuncia en fiscalia. Análisis: Niega historia personal de trastorno mental, manifiesta que es victima de violencia intrafamiliar con reacción emocionales en respuesta adaptativa y derivadas de la situación de violencia. Hay estresores persistentes (custodia del hijo a cargo de al ex-pareja) que cronifican las manifestaciones anímicas. Inicia manejo con ISRS y trazodona. Tiene su capacidad de compresión y autodeterminación preservada. Intervención por trabajo social, demás historia relacionada con controles por psicoterapia individual Se devuelven 22 folios a la examinada. .

ANTECEDENTES: Médico legales: Refiere negativos. Sociales: Refiere vive con la mama via Candelaria, niega actualmente tener pareja sentimental. Estudios: Técnico en asistente administrativa y quinto año universitario. ocupación: asesora comercial. . Familiares: Refiere abuela materna diabetes mellitus e hipertensión arterial (fallecida). . Patológicos: Refiere negativos. Quirúrgicos: Refiere negativos. Traumáticos: Refiere negativos. Hospitalarios: Refiere negativos. Psiquiátricos: Refiere crisis de ansiedad y depresión medicada con escitalopram desde febrero 2023. . Toxicológicos: Refiere negativos.

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Menarquia: 14 años. Ciclos: Irregulares. Fecha de la última menstruación: 2023-06-07. Gravidéz: 1. Partos: 1. Fecha último parto: 2017-11-07. Abortos: 0. . Obito: 0. . Cesáreas: 0. . Gemelar: 0. Vivos: 0.

Utiliza Anticonceptivos orales como método anticonceptivo.

REVISIÓN POR SISTEMAS

Ahora "me siento angustiada de que mi ex-pareja me pueda hacer algo"

EXAMEN MÉDICO LEGAL

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 55 kg. Talla: 150 cm.

Aspecto general: Ingresa deambulando por sus propios medios, sin ayuda.

Descripción de hallazgos

- Examen mental: Alerta, orientada. Aparenta edad cronológica. Afecto triste modulado, presenta llanto contenido durante la entrevista. Funciones mentales aparentemente conservada. Juicio y sensopercepción conservado.

- Neurológico: sin alteraciones

- Cara, cabeza, cuello: Sin hallazgos de lesiones recientes

JOHN JAIRO MUESES SAMBONI
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBCALCA-DSVA-06856-2023



- Tórax: Sin hallazgos de lesiones recientes
- Senos: Sin hallazgos de lesiones recientes
- Abdomen: Sin hallazgos de lesiones recientes
- Genital: No se evaluó
- Espalda: Sin hallazgos de lesiones recientes
- Región glútea: Sin hallazgos de lesiones recientes
- Axilas: Sin hallazgos de lesiones recientes
- Miembros superiores: Sin hallazgos de lesiones recientes
- Miembros inferiores: Sin hallazgos de lesiones recientes
- Osteomuscular: Sin hallazgos de lesiones recientes
- Piel y Faneras: Sin hallazgos de lesiones recientes
- Zona Subungueal: Sin hallazgos de lesiones recientes
- Anal y Perianal: No se evaluó

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

caso relatado por Isis consistente en agresión el día 18 de septiembre de 2022 por parte de su entonces esposo con las manos al cuello y puños, recibió atención médica por los hechos el día 29 de septiembre de 2022 sin hallazgos positivos al examen físico.

De acuerdo a la versión de la examinada, a la historia clínica aportada y al examen físico actual se puede determinar que: No existen huellas externas de lesión reciente al momento del examen que permitan fundamentar una incapacidad médica legal.

Sin embargo, Isis relata una historia de maltrato crónico verbal y emocional predominantemente por parte de su esposo durante su relación sentimental y convivencia que duró hasta diciembre de 2022 en contexto de violencia de género contra la mujer, con dos episodios de agresión física con las manos y puños en el año 2021 y 2022, éste último episodio en el mes de septiembre de 2022 fue denunciado y que es el motivo de la actual valoración, retomando nuevamente este proceso debido a que ha instaurado proceso de custodia ante el ICBF por lo cual ha sostenido una reunión con su ex pareja sintiendo temor de nuevas agresiones. En el momento sin hallazgos o huellas externas de lesión reciente que no contradicen a versión de la examinada de los hechos narrados dado el tiempo transcurrido de los hechos y la fecha actual de valoración.

SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES

Otras Recomendaciones:

se sugiere continuar con manejo psicoterapéutico instaurado por su EPS.

continuar con proceso iniciado ante el ICBF y comisaría con el fin de garantizar los derechos del hijo en común y para los trámites administrativos requeridos

se explica plan de seguridad de acuerdo al contexto de lo relatado

será contactada por trabajadora social de valoración de riesgo de esta sede en el número de contacto celular. afirma entender.,

Atentamente,

JOHN JAIR MUESES SAMBONI

PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

15/06/2023 17:49

Caso: UBCALCA-DSVA-06467-C-2023

Pag. 4 de 4

	MUNICIPIO DE CANDELARIA COMUNICACIONES OFICIALES	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 02-Mayo-2018
		Versión: 4
		Página 1 de 2

COMISARIA ESPECIAL PARA LA FAMILIA DE VILLAGORGONA
CONSENTIMIENTO INFORMADO
H.S.F. No. 848-2022

Fecha: 21 de Junio del 2023

El día de hoy se hace presentes al despacho de la comisaria especial para la familia:

___ En su nombre:

Nombre:	Isis Michel Camperos Meneses
Identificación:	CC 1143867225
Dirección Residencia:	Carrera 29 oeste · 10 – 185. Barrio manzanares/ Poblado campestre – Candelaria Valle del cauca.

☒ en representación de:

Nombre:	Joel Mathias Millan Camperos
Identificación:	R.C 1.110.303.982
Dirección Residencia:	Carrera 29 oeste · 10 – 185. Barrio manzanares/ Poblado campestre – Candelaria Valle del cauca.

he sido informado por el psicólogo que interviendrá en este caso, que el mismo no tiene fines terapéuticos, sino administrativos y por ende un manejo diferente frente al secreto profesional conforme al artículo 25 de la Ley 1090 de 2006 indicando que la información obtenida podrá ser revelada "Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales" y el artículo 26 "Los informes psicológicos realizados a petición de instituciones u organizaciones en general, estarán sometidos al mismo deber y derecho general de confidencialidad antes establecido, quedando tanto el profesional como la correspondiente instancia solicitante obligados a no darles difusión fuera del estricto marco para el que fueron recabados".

Se me ha explicado que según el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, no estoy obligado a dar declaraciones en contra de mí mismo, del cónyuge, compañero permanente o un familiar cercano.

Calle 9 No. 7 - 69 Candelaria / Valle del Cauca / Colombia - Código Postal 763570
 Teléfono: (57 2) 264 6831 / 264 8097 - Fax (57 2) 264 6827
www.candelaria-valle.gov.co - Email: contactenos@candelaria-valle.gov.co



	MUNICIPIO DE CANDELARIA COMUNICACIONES OFICIALES	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 02-Mayo-2018
		Versión: 4
		Página 2 de 2

Una vez informados sobre los procedimientos que se llevarán a cabo, de la importancia de los mismos para el proceso administrativo y las consecuencias que se derivarían de su práctica, otorgo SI X NO en forma libre el consentimiento al psicólogo IVAN ANDRES VACA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.115.083.757 de Guadalajara de Buga, y T.P 186070 para la realización de una VALORACIÓN PSICOLÓGICA en el marco de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y proceso de seguimiento del caso. Comprendo que toda la información recolectada hará parte de informes de valoración o de seguimiento los cuales, según el caso, podrán ser utilizados en audiencias administrativas o judiciales según sean solicitados por la autoridad competente.

Lo anterior en virtud del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia que señala "...la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger la familia para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de los derechos de cada uno de sus miembros. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"

Se deja constancia que se ha explicado con suficiencia los procedimientos a realizar por parte del profesional y que esto queda plasmado en este documento, el cual ha sido leído y entendido en su integridad, otorgando consentimiento de manera libre y voluntaria

Forma persona valorada:

Joel Matias
D.I. No. 1110303482



[Firma]
D.I. [Firma]
Acompañante



Psicólogo que valora:

Ivan A Vaca H
T.P. No. 186070

	MUNICIPIO DE CANDELARIA COMUNICACIONES OFICIALES	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 5/01/2010
		Versión: 1
		Página 1 de 2

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA
H.S.F. No. 846-2022

Con apoyo de la comisaria especial para la familia del corregimiento de Villa Gorgona – Candelaria – Valle ubicada en la calle 12 - 14 26 del barrio belén, el día de hoy 21 junio del 2023, siendo las 11:00 am se hace presente:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombres Completos:
Millan	Camperos	Joel Matias
Identificación:	Expedida En:	Edad:
1.110.303.982 RC	Cali	05 años
Dirección:	Barrio:	Vereda/Municipio:
Carrera 49ª - 51-42	Córdoba	Cali
Estado Civil:	Ocupación:	Teléfono:
N/A	Estudiante	3024356553
Escolaridad:	Víctima Del Conflicto:	Discapacidad:
Transición	No	No
EPS	IPS	Punto atención
Sanitas	Puesto de salud	Cali
Correo electrónico:	No refieren.	

El día de hoy nos encontramos con la señora ISIS MICHEL CAMPEROS con CC 1.143.867.225 progenitora del NNA Joel Matias Millan Camperos con RC 1.110.303.982 a solicitud de entrevista por parte de la fiscalía 112 local.

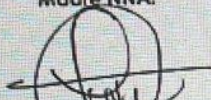
PREGUNTADO: Manifieste sus generales de ley, ¿cuál es tu nombre completo y apellidos, donde vives, con quien vives? - **CONTESTADO:** Joel Matias, yo vivo con mi papa y mi abuela nosotros vivimos en Cali. **PREGUNTADO:** cuál es tu fecha de nacimiento **CONTESTADO:** el 07 de noviembre del 2017 **PREGUNTADO** ¿estas estudiando en qué grado, en que colegio? **CONTESTADO** yo estudio en el colegio ciudad córdoba y curso el grado transición. **PREGUNTADO** qué haces cuando tienes tiempo libre y no estas estudiando **CONTESTADO** juego con mis amigos YIAN y ILAN o hago tareas y salgo a pasear con mama y con IAN. **PREGUNTADO** cuando hablas con mama, de que hablan **CONTESTADO** No sé. **PREGUNTADO** cómo está conformada tu familia **CONTESTADO** mi mama ISIS, mi tía CAROLINA y mi tía IRIS mi papa Jonathan, mi abuelo se llama Eva y la abuela Alexandra la abuela de papa no se el nombre. **PREGUNTADO** cómo te trata tu mama **CONTESTADO** Me habla. **PREGUNTADO** cómo es tu relación con tu papa, de que conversan cuando conversas con el **CONTESTADO** bien, me regaña y cuando llego a la casa me pregunta que le dice mama y me pregunta que si quiero un dulcecito y me compra dulces todos los días y cuando me voy me dice chao **PREGUNTADO** tienes hermanos **CONTESTADO** no **PREGUNTADO** ¿tu mama y tu papa viven juntos? **CONTESTADO** no, ellos viven separados. **PREGUNTADO** han vivido juntos en algún momento **CONTESTADO** Sí. **PREGUNTADO** tu mama y papa discutían o peleaban cuando estaban juntos **CONTESTADO** peleaban, mi papa le daba puño y mi mama estaba en el baño y yo en la pieza y yo vi que mi papa le estaba dando puño una vez y mi papa dice que mama le pego a él mi papa dice que ella le pego puños y patadas. **PREGUNTADO** se decían cosas **CONTESTADO** No. **PREGUNTADO** tu mama o papa te han

Plaza Principal Candelaria Tel: 264 6344 – 264 6209
www.candelaria-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE CANDELARIA COMUNICACIONES OFICIALES	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 5/01/2010
		Versión: 1
		Página 2 de 2

golpeado y maltratado a ti **CONTESTADO** No. **PREGUNTADO** tu mamá que te decía de papá **CONTESTADO** nada **PREGUNTADO** tu papá te decía algo de mamá **CONTESTADO** No. **PREGUNTADO** tu mamá te decía algo de papá **CONTESTADO** No. **PREGUNTADO** ¿cómo te la llevas con tus abuelos, los papas de tu mamá, que te dicen? **CONTESTADO** bien, no me dice nada la abuela **PREGUNTADO** ¿cómo te la llevas con tus abuelos, los papas de tu papá, que te dicen? **CONTESTADO** bien, me pregunta que me dice mi mamá y nada más. **PREGUNTADO** cómo es la relación con la pareja de tu papá **CONTESTADO** mi papá no tiene novia **PREGUNTADO** cómo te la llevas con la pareja de tu mamá **CONTESTADO** mi mamá no tiene pareja. **PREGUNTADO** has vivido con tu padre **CONTESTADO** Si y es bien yo vivo con él pero yo quiero vivir con mamá, me gusta vivir con mamá porque yo quiero que mi mamá me lleve todos los días con papá no me gusta vivir solo quiero visitarlo. **PREGUNTADO** tu padre te maltrata, cómo te sientes con el **CONTESTADO** bien él me trata bien. **PREGUNTADO**: ¿deseas agregar algo más a la diligencia de entrevista? **CONTESTADO**: No.

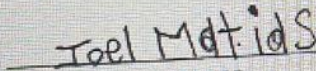
Madre NNA:



C.C. No. 1143867225



NNA:



R.C. No. 1.110.303.982



Quien recepciona la declaración:



Psicólogo

✓.



	MUNICIPIO DE CANDELARIA		Código: 54-PGQ-FT-55
	COMUNICACIONES OFICIALES		Fecha: 02-Mayo-2018
			Versión: 4
			Página 1 de 2

COMISARIA ESPECIAL PARA LA FAMILIA DE VILLAGORGONA
CONSENTIMIENTO INFORMADO
H.S.F. No. 848-2022

Fecha: 21 de Junio del 2023

El día de hoy se hace presentes al despacho de la comisaría especial para la familia:

En su nombre:

Nombre:	Isis Michel Camperos Meneses
Identificación:	CC 1143867225
Dirección Residencia:	Carrera 29 oeste - 10 - 185. Barrio manzaneros/ Poblado campestre - Candelaria Valle del cauca.

he sido informado por el psicólogo que intervendrá en este caso, que el mismo no tiene fines terapéuticos, sino administrativos y por ende un manejo diferente frente al secreto profesional conforme al artículo 25 de la Ley 1090 de 2006 indicando que la información obtenida podrá ser revelada "Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales" y el artículo 26 "Los informes psicológicos realizados a petición de instituciones u organizaciones en general, estarán sometidos al mismo deber y derecho general de confidencialidad antes establecido, quedando tanto el profesional como la correspondiente instancia solicitante obligados a no darles difusión fuera del estricto marco para el que fueron recabados".

Se me ha explicado que según el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, no estoy obligado a dar declaraciones en contra de mí mismo, del cónyuge, compañero permanente o un familiar cercano.

Una vez informados sobre los procedimientos que se llevarán a cabo, de la importancia de los mismos para el proceso administrativo y las consecuencias que se derivarían de su práctica, otorgo SI ☒ NO ☐ en forma libre el consentimiento al psicólogo IVAN ANDRES VACA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.115.083.757 de Guadalajara de Buga, y T.P 186070 para la realización de una VALORACIÓN PSICOLÓGICA en el marco de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y proceso de seguimiento del caso. Comprendo que toda la información recolectada hará parte de informes

Calle 9 No. 7 - 69 Candelaria / Valle del Cauca / Colombia - Código Postal 763570
 Teléfono: (57 2) 264 6831 / 264 8997 - Fax (57 2) 264 6827
www.candelaria-valle.gov.co - Email: contactenos@candelaria-valle.gov.co



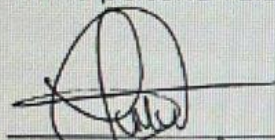
	MUNICIPIO DE CANDELARIA		Código: 54-PGQ-FT-55
	COMUNICACIONES OFICIALES		Fecha: 02-Mayo-2018
			Versión: 4
			Página 2 de 2

de valoración o de seguimiento los cuales, según el caso, podrán ser utilizados en audiencias administrativas o judiciales según sean solicitados por la autoridad competente.

Lo anterior en virtud del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia que señala "...la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger la familia para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de los derechos de cada uno de sus miembros. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"

Se deja constancia que se ha explicado con suficiencia los procedimientos a realizar por parte del profesional y que esto queda plasmado en este documento, el cual ha sido leído y entendido en su integridad, otorgando consentimiento de manera libre y voluntaria

Forma persona valorada:



CC No. 1143862725



Huella

Psicólogo que valora:

Ivan A. Vaca H
T.P. No. 186079



MUNICIPIO DE CANDELARIA
COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 5/01/2010

Versión: 1

Página 1 de 5

ENTREVISTA PROCESOS VIF
H.S.F. No. 846-2022

Con apoyo de la comisaria especial para la familia del corregimiento de Villa Gorgona - Candelaria - Valle ubicada en la calle 12 - 14 26 del barrio belén, el día de hoy **21 Junio del 2023**, siendo las **10:00 am** se hace presente:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombres Completos:
Camperos	Meneses	Isis Michell
Identificación:	Expedida En:	Edad:
1143867225	Candelaria	26 años
Dirección:	Barrio:	Vereda/Municipio:
Carrera 29 oeste - 10 - 185	Manzanares	Poblado campestre
Estado Civil:	Ocupación:	Teléfono:
Soltera	Asesora comercial	3024356553
Escolaridad:	Víctima Del Conflicto:	Discapacidad:
Técnico en administración	No	No
EPS	IPS	Punto de atención
Sanitas	Puesto salud	Cali
Correo electrónico:	Isismichell@hotmail.com	

DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE SOLICITA LA MEDIDA DE PROTECCION

Nombre:	Isis Michel Camperos Meneses
Identificación:	1143867225
Dirección Residencia:	Carrera 29 oeste - 10 - 185

DATOS DEL PRESUNTO AGRESOR

Nombres Y Apellidos:	Jonatán Millan Millan
Identificación:	1130641674
Dirección Residencia:	Carrera 29 b oeste 10 - 185
Teléfono:	3045719884
Parentesco Entre Agresor Y Solicitante:	expareja
Parentesco Entre Agresor Y Víctima:	expareja
Correo Electrónico:	No aporta

Ante el Despacho de la Comisaria de Familia del corregimiento de Villa Gorgona, (Candelaria- Valle), se presentó el día de hoy **21 de Junio del 2023**, siendo las **10:00am**, la señora **Isis Michel Camperos Meneses** identificada con cédula de identificación No. 1.113.534.246, quien se presenta a éste despacho, con el fin

Plaza Principal Candelaria Tel: 264 6344 - 264 6209

www.candelaria-valle.gov.co



MUNICIPIO DE CANDELARIA
COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 5/01/2010

Versión: 1

Página 2 de 5

de ampliar la información suministrada candelaria por presunta violencia intrafamiliar.

Me presento ante este despacho porque: <"porque prácticamente la abuela de mi hijo le dije de palabra que yo estaba haciendo proceso para recuperar la custodia provisional y ella me dijo de una manera amenazante que tenía que vérmela con Jonathan ese fue el motivo y vine a pedir que me renovaran la medida de protección">- **PREGUNTADO**- ¿Sirvase manifestar si usted ha solicitado o no con antelación medidas de protección por los hechos manifestados? - **CONTESTADO**: si, me renovaron medida de protección en la fiscalía- **PREGUNTADO**: - Manifieste al Despacho si ¿estos hechos que relato el día de hoy, los puso en conocimiento de alguna autoridad o regresó a la Fiscalía para ampliar dicha denuncia y por qué? - **CONTESTADO**: solamente acá en fiscalía **PREGUNTADO**: Sirvase manifestar al despacho si el señor **Jonatán Millan Millan** porta algún tipo de arma. - **CONTESTADO**: No. - **PREGUNTADO**: Sirvase manifestar al despacho si el señor **Jonatán Millan Millan** utiliza elementos para amenazarla. - **CONTESTADO**: no, cuando le daba rabia azolaba los vasos contra la pared pero no más **PREGUNTADO**: Sirvase manifestar al despacho si usted cree que su vida corre peligro en estos momentos por parte del señor **Jonatán Millan Millan**. - **CONTESTADO**: si, como estoy peleando la custodia del niño él no quiere que yo la tenga y me da miedo que pueda hacer algo, no sé por qué no quiere darme la custodia y él se fue de la casa y yo compre le carro la casa y la moto y la abuela dice que usted quiere quitarle las cosas materiales y ahora también el niño, el niño está mejor conmigo y la custodia piensa que como la tiene dice que no puedo ser partícipe de la crianza y los momentos de Mathias y me prohíbe visitas, vacaciones, fechas especiales, si le saco una cita al niño me la cancela y le saque una cita a Mathias con psicóloga y la cancelo yo le doy mensual dinero y le llevo lo de las loncheras que los Nuggets, los pasteles, la fruta para el colegio y yo siempre quiero estar pendiente del colegio del niño y por la app estoy pendiente, no me informan de las reuniones del niño, me excluyen de todo. - **PREGUNTADO**: Sirvase manifestar al despacho si el señor **Jonatán Millan Millan** la amenazó con causarle daño a su hijo. - **CONTESTADO**: No pero en parte lo hacen en sentido de que él es de hablar mucho el niño y por ejemplo él me cuenta algo que ha vivido con el papa y me dice no le digas a papa que él me pega o me regaña, el niño mantiene con mucha angustia y temor, cuando le entrego al papa el niño empiezan a indagarle de todo al niño y eso perjudica a mi hijo, yo siento que en los problemas que tenemos nosotros como adultos él quiere involucrar al niño como en ocasiones el niño me dice si yo no hubiera venido donde ti me llevaban al circo, es como queriendo utilizar al niño diciéndole si usted va para donde su mama se pierde tal cosa y yo solo quiero que mi hijo sea feliz y este bien- **PREGUNTADO**: Sirvase manifestar al despacho si



MUNICIPIO DE CANDELARIA
COMUNICACIONES OFICIALES

Código: 54-PGQ-FT-55

Fecha: 5/01/2010

Versión: 1

Página 3 de 5

el señor **Jonatán Millan Millan** le ha dañado muebles de la casa o sus cosas personales. - **CONTESTADO:** si, me daño el carro cuando le dije que me lo dejara en la casa porque soy la que lo está pagando y lo he pagado, le pincho, lo rayo, le quito el polarizado y las guayas, el me pidió prestada la moto y cuando volvió me dijo que se había caído y el espejo se había dañado y era una moto nueva y de la manera en que se dañó el tornillo del espejo como si lo hubieran cortado con un serrucho y nunca he visto que un espejo se caiga así y la casa de la casa se llevó varias cosas y ese día mi mama estaba y no lo dejo llevarse las cosas, se llevó mi plancha, mis cosas de arreglar uñas, se llevó ropa interior mía no se para que, se llevó el televisor y dijo que lo había llevado para la habitación del niño y el niño me dice el televisor lo tiene mi abuela en la habitación de ella y cuando paso lo de la comisaria el me encerró en la casa y me pidió el favor de decirle a la vecina que me llevara a Cali, los papa de Jonatán fueron a mi trabajo a hablar de mí a mi jefe y a la psicóloga. - **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al despacho si el señor **Jonatán Millan Millan** la menosprecia, humilla o insulta frente a otras personas. - **CONTESTADO:** actualmente la comunicación con él no es mucha pero siempre ha sido así que lo que yo hago no está bien hecha para él, él es muy machista - **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al despacho si el señor **Jonatán Millan Millan** consume o no algún tipo de sustancias alucinógenas, bebidas embriagantes o es adicto al juego y en caso afirmativo con qué frecuencia lo hace. **CONTESTADO:** que yo sepa no- **PREGUNTADO:** ¿empeora su comportamiento cuando esta alicorado? **CONTESTADO:** nosotros cuando vivíamos no tomábamos **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al despacho si el señor **Jonatán Millan Millan** le ha manifestado o ha amenazado con quitarse la vida. - **CONTESTADO:** No. - **PREGUNTADO:** - manifieste al despacho si el señor **Jonatán Millan Millan** es agresivo con su grupo familiar, laboral o social. - **CONTESTADO:** cuando vivíamos juntos sí. En los trabajos no dura por que el no le gusta que lo manden él no ha tenido estabilidad laboral por eso- **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar si el señor **Jonatán Millan Millan** está laborando actualmente, y de ser así en que y donde labora. - **CONTESTADO:** no tengo conocimiento **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar como es la relación en este momento entre el señor **Jonatán Millan Millan** y su hijo - **CONTESTADO:** cuando estábamos juntos el niño es muy activo y él lo regañaba mucho y le pegaba y pues ahora ultimo el niño me dice que lo regaña o lo amenaza que el coco y el niño mantiene con miedo y no puede dormir solo le da miedo que el coco va venir y no sé qué cosa- - **PREGUNTADO:** manifiesta si entre el señor **Jonatán Millan Millan** y usted existe algún acuerdo legal o verbal sobre la custodia, la cuota alimentaria y las visitas de sus hijos. - **CONTESTADO:** si por comisaria de familia y yo cumplo con eso - **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al despacho si usted consume o no algún tipo de sustancias alucinógenas, bebidas embriagantes o es adicta al juego. - **CONTESTADO:** No. - **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al despacho si considera

Plaza Principal Candelaria Tel: 264 6344 – 264 6209

www.candelaria-valle.gov.co



MUNICIPIO DE CANDELARIA
COMUNICACIONES OFICIALES

Código 54-PGO-ET-55

Fecha 5/01/2010

Versión 1

Página 4 de 5

que **Jonatán Millan Millan** podría utilizar a tu hijo como medio de manipulación para hacerte daño - **CONTESTADO:** si porque él lo que hace todo este tiempo y sabe que me afecta Mathias y pues por ejemplo que eso de que no pueda participar en las cosas del niño y emocionalmente me afecta mucho y me prohíba las visitas y todo eso y he visto que el niño en parte como que para las actividades de la familia me pone a un lado y antes no era así, el día de la madre no me permitió ver mi hijo yo le había dicho a la mamá de él y dijo que como casualmente era el semana de visita le tocaba al papa y la manera como más rápida fue que la mamá de él se lo llevaron al niño a un paseo e influyen en el proponiéndoles cosas- **PREGUNTADO:** Sirvase manifiesta al despacho si cuenta con red de apoyo familiar, que coadyuve a su protección. - **CONTESTADO:** mi familia. - **PREGUNTADO:** Dentro de las medidas de atención en la ley 1257 cuentas con la posibilidad de ser necesario de ser trasladada junto con tu núcleo familiar a un hogar de acogida, alejado de donde te pueda ubicar tu agresor, ¿es tu deseo y consideras necesario acceder al hogar de acogida? - **CONTESTADO:** No. **PREGUNTADO:** Dentro del proceso de protección, de acuerdo a la ley 1257 de 2008, tú tienes derecho a no ser confrontada con tu agresor bajo ninguna modalidad, sin embargo y de ser de tu interés podrás asistir a la audiencia de descargos que corresponde al señor **Jonatán Millan Millan**, ¿deseas participar de este espacio? - **CONTESTADO:** si se requiere para llevar el caso no hay problema pero prefiero no estar cerca de él- **PREGUNTADO:** ¿Qué espera de este proceso? - **CONTESTADO:** estoy en este momento de mi vida que me siento como que no puedo hacer mucho, me siento cohibida quiero tener a mi hijo cerca y este bien y quiero que mi hijo viva un entorno normal y sano donde no tenga ese miedo o manipulación hacia él y pues no le estoy pidiendo la custodia y quiero brindarle un entorno saludable y he mejorado mis habilidades para poderlo tener y él me quiere hacer daño y entonces yo no sé cómo explicar lo que siento yo no quiero que eso sea un problema si no que al contrario sea una oportunidad de brindarle a Mathias un entorno saludable y el problema que quiera vivir o estar en conflicto. **PREGUNTADO:** deseas agregar, enmendar, suprimir algo en esta declaración. - **CONTESTADO:** yo he tratado de conciliar con él y es muy difícil porque él quiere que uno haga lo que él quiere y yo le dije a él que no quería vivir con él por qué me menospreciaba me hablaba feo, me controlaba y me celaba mucho, posesivo demasiado yo no podía tener vida social con hombre y le dije a él que yo veía que nuestro matrimonio no iba para ningún lado y le dije que no me gustaba de él y que lo dejáramos allí si veía que no podíamos darnos respeto y siento que él utiliza al niño para generarme ese malestar y cólico hacia mí porque sabe que me afecta Mathias. Yo no sé cómo conciliar, yo he estado con psicólogo en terapia porque mi autoestima quedo mal después de todo eso y más como él me agredía físicamente y he estado en psicología vengo desde febrero llevo 5 sesiones con la psicóloga de la eps y me

	MUNICIPIO DE CANDELARIA COMUNICACIONES OFICIALES	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 5/01/2010
		Versión: 1
		Página 5 de 5

remitieron 2 veces al psiquiatra pero la primer cita con el psiquiatra la cancelé porque estuve enferma y la segunda la cancelaron en la eps entonces el psiquiatra me vio en junio me cambió el medicamento, yo quiero dar lo mejor de mí para que mi hijo crezca en un lugar seguro y sano para él.

Se da por terminada la presente entrevista con quien fue reportada como presunta víctima de Violencia física verbal y psicológica con la señora **Isis Michel Camperos Meneses**, se firma por los que ella intervino.



C.C. No. 114386225



Quien recepciona la declaración:

Firma

Isis Michel Camperos Meneses
 Cargo: Psicóloga

Plaza Principal Candelaria Tel: 264 6344 – 264 6209
www.candelaria-valle.gov.co

ENTIDAD BANCARIA



CE-006 - 0000000100 – 2023

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1130641674
NOMBRES Y APELLIDOS	Millan Arroyave,Jonathan
TIPO DE AFILIADO	Segundo Cotizante
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/04/2018
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Camperos Meneses, Isis Michell, a los 14 días del mes de septiembre del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación



CE-006 - 0000000100 – 2023

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	RC 1110303982
NOMBRES Y APELLIDOS	Millan Camperos,Joel Matias
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/05/2018
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Camperos Meneses, Isis Michell, a los 14 días del mes de septiembre del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

